

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII 9 de julio de 2019 Número 132

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zara-

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Cocina del Hospital Clínico Universitario

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza. 20028

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.....

20029

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/789/2019, de 21 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

20030

ORDEN EIE/790/2019, de 21 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.....



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/791/2019, de 25 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/792/2019, de 21 de junio, por la que se declara la fiesta de "Las Cor-

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/793/2019, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones en

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/794/2019, de 31 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud por la Universidad San Jorge, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2019/2020.....

20050

ORDEN IIU/795/2019, de 18 de junio, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2017-2018.....

20055

ORDEN IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.....

20058

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, rela-

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

COMUNIDAD DE REGANTES DE BINÉFAR

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Binéfar, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras del "Proyecto de Modernización Integral del Sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación "Línea Aérea de Alta Tensión 220 kv SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores", en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel). TE-AT0055/18 de la provincia de Teruel.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/793/2019, de 21 de junio, por la que se convocan

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en pol. 101 parcelas 554 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/02742. 20107

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modificación de gestión Sandach en explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida) hasta 2500 plazas 300 UGM, ubicada en polígono 515, parcelas 80 y 90, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) promovido por Agropecuaria el Tormillo, S.L. Número de Expe-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igriés, en el término municipal de Igriés promovido

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 290 denominado "Castelfrío", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Peralejos (Teruel), con motivo de una estación base de telefonía móvil, solicitada por Orange

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organi-

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoc-



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza I.

Existiendo puesto vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con adscripción a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.

Una plaza vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio.

- 2. Características del puesto de trabajo.
- a) Jornada de trabajo. La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: Las propias del puesto convocado y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.
- 3. Requisitos de los aspirantes.
- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria, como licenciado o diplomado o grado universitario, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo (S. T.), Higiene Industrial (H. I.), y Ergonomía y Psicosociología Aplicada (E. Ps.), de acuerdo con los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación



- equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- h) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
 Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.

Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.

El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

- 6.1. Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.
- 6.2. Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al Baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho prefe-



rente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

7. Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

Presidente: Gerente/a de Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Secretario: Director/a de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Vocales:

Director/a de Atención Primaria del Sector Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Un representante del Servicio de Prevención en el Departamento de Sanidad.

Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Zaragoza I.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

8. Régimen Jurídico.

- a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a.1. Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.
 - a.2. De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.
 - a.3. De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.
 - a.4. Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino.
- b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.
 - En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.
- c) Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás normas de aplicación.

9. Periodo de Prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, respetando



el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del Sector de Zaragoza I. Así mismo, la Resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de abril de 2019). La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I, P.O. de 21 de septiembre de 2018. La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II, Eva Hortensia Domingo Gimeno.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO, ADSCRITA A LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.

Datos person	ales:					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NON	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCI	A	COD. POSTAL	TEL	EFONO
Dirección de correo ele	ctrónico de uso	habitual:				
□ ACCESO	: LIBRE		ACCESO: PERSONA	AL FIJO DEL SERVIC	OIO ARAG	GONÉS DE SALUD
		CATEGOR	IA, CUERPO, ESCA	LA	CENTR	O DE TRABAJO
Documentos	que se ac	ljuntan:				
SOLICITA: Ser	admitido a	la convoc	atoria para la pr	ovisión temporal	de la pl	laza que se indica a continuación:
PLAZA:			CENTRO			FECHA PUBLICACIÓN BOA
PERSONAL TÉCNIO MEDIO	CO TITULAD	O DE GRAD	OO SECTOR	SANITARIO ZARAG	ioza i	//20
DECLARA: Que requisitos exigid	os para pa	rticipar er	n la convocatoria			, y que reúne las condiciones y los
		J				_
			Fdo.:			

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA

ANEXO II AUTOBAREMO MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

NI/NIF:
OMBRE Y APELLIDOS:
ATEGORÍA:

MÉRITOS	BAREMO	AUTOBAREMO	BAREMO ADMON
1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	SIN LIMITE		
1.1 Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad			
1.1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. 0,30 mes	0,30 mes		
En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. 0,15 mes. Limite 10 años	0,15 mes. Limite 10 años		
En el sistema de "Cupo y/o zona". 0,15 mes	0,15 mes		
En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. 0,10 mes. Limite 10 años	0,10 mes. Limite 10 años		
En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. 0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2 Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad			
Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,15 mes	0,15 mes		
Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R 4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.		
Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. 16,2 puntos	16,2 puntos		
Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (solo para Bolsa)	3,6 puntos		
En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,10 mes	0,10 mes		
En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación . 0,075 mes. Límite 10 años	0,075 mes. Límite 10 años		
En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud , si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,05 mes. Limite 10 años	0,05 mes. Limite 10 años		
En el Sistema de Cupo y/o Zona 0,075 mes	0,075 mes		
1.1.3 Otros servicios prestados:			
1.1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y sen servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.			
Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		

		1	1
1.1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.3.3 Contratos de formación en investigación:			
Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 mes	0,30 mes		
Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): 0,30 mes	0,30 mes		
2 FORMACIÓN:	MÁXIMO 20 puntos		
2.1 Pregrado.			
2.1.1 Expediente académico	Máximo 2 puntos		
Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2 Postgrado: Master y Doctorado:	Máximo 10 puntos		
2.2.1 Master y otros:			
Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,100 por credito ECTS	0,100 por credito ECTS		
Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2 Doctorado:			
Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA): 0,75 puntos	0,75 puntos		
Grado doctor: 4,5 puntos	4,5 puntos		
Grado doctor: Doctorado "cum laude". 5 puntos	5 puntos		
2.3Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos		
2.3.1 Formación del <u>personal sanitario</u> : Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1 Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. 0,1 por creditos	0,1 por creditos		
2.3.2 Formación No acreditada:			
2.3.2.1 Acciones formativas para <u>personal sanitario</u> , directamente relacionadas con la categoría:			
Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,09 por cada 10 horas			
2.3.2.2 Acciones formativas para <u>personal no sanitario</u> , directamente relacionadas con la categoría:			
Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,1 puntos por cada 10 horas	0,1 puntos por cada 10 horas		
2.4 Titulación en una especialidad de enfermería:			
Titulación en una especialidad de enfermería: 2 puntos	2 puntos		

	Máximo 25		
3 ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	puntos		-
3.1 Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos		
Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: 1 punto por curso	1 punto por curso		
Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: 0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso		
Curso académico completo como profesor en prácticas 0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso		
Colaborador en prácticas 0,020 por cada 100 horas	0,020 por cada 100 horas		
3.2 Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos		
Tutor de Residentes: 0,75 puntos por año	0,75 puntos por año		
Colaborador docente de prácticas de residentes 0,05 puntos por cada 20 horas	0,05 puntos por cada 20 horas		
3.3 Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
Director, organizador o coordinador de curso: 0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso		
Profesor (por hora de docencia): 0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora		
Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión		
Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora 0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller		
3.4 Investigación:	Máximo 10 puntos		
3.4.1 Producción científica:			
3.4.1.1 Publicaciones:			
3.4.1.1.1 Revistas			
Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto 0,4 puntos por articulo	0,4 puntos por articulo		
Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares 0,2 puntos por articulo	0,2 puntos por articulo		
Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares 0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista		
Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: 0,4 puntos por articulo	0,4 puntos por articulo		
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro		
Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: 0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro		
Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores 0,1 puntos por capitulo	0,1 puntos por capitulo		
3.4.1.2 Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	1		
Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: 0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación		
3.4.2 Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		
	pocs	l	+
Contratos de investigación y de formación en investigación. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		

3.4.3.1 Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del		
Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.		
Como investigador principal 1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	
Como colaborador 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2 Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	. ,	
Como investigador principal 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
Como colaborador 0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	
3.4.3.3 Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:		
Pertenencia a Red Temática de investigación 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación 0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	
3.4.4 Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:		
Por cada patente de invención 1 punto	1 punto	
Por cada modelo de utilidad 0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5 Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos	
Por cada tesis doctoral dirigida 0,5 puntos	0,5 puntos	
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos	
3.5.1 Implicación en el desarrollo organizativo:		
3.5.1.1Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora		
Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa 0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	
Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa: 0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	
Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas 0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	
Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	
Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	
Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo 0,3 puntos por grupo y año	0,3 puntos por grupo y año	
3.5.1.2 Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:		
Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el M° competente en Sanidad: 0,1 punto	0,1 punto	
3.5.1.3 Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:		
Por cada auditoría (ISO, EFQM) como responsable: 0,2 puntos	0,2 puntos	
Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,) no como responsable de ella 0,1 puntos	0,1 puntos	
Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos	0,1 puntos	
Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD 0,3 puntos	0,3 puntos	
Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) 0,1	0,1 puntos	
Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-	0,2 puntos por	

1589 0,2 puntos por proceso	proceso		
Auditor jefe de equipos de acreditación interna 0,2 puntos por año	0,2 puntos por año		
Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna 0,15 puntos por año	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (solo para PIT)			
Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). 0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribun al		
Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos /comisión	0,1 puntos /comisión		
3.5.2 Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: 0,125 puntos por mes	0,125 puntos por mes		
4 Procesos selectivos			
Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL	<u> </u>	<u> </u>	

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS BOLSA y PIT PERSONAL UNIVERSITARIO

1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1 Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes
-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
-En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2 Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación .	0,15 mes
-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R, F.I.R. o P.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R. F.I.R. o P.I.R.
- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (solo para Bolsa)	3,6 puntos
- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud , si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3 Otros servicios prestados:	
1.1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.	
 Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 	0,30 mes
- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
$\textbf{1.1.3.2} \ \textbf{En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:}$	
- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3 Contratos de formación en investigación:	
- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: - Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación	0,30 mes
de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

3 ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	MÁXIMO 25 puntos
3.1 Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos
- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas
3.2 Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos
- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.3 Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora

- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4 Investigación:	Máximo 10 puntos
3.4.1 Producción científica:	
3.4.1.1 Publicaciones:	
3.4.1.1.1 Revistas	
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
 Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: 	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2 Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2 Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3 Proyectos de investigación:	
3.4.3.1 Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
- Como investigador principal	1 punto por proyecto
- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2 Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3 Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4 Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
- Por cada patente de invención	1 punto
- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5 Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos
3.5.1 Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1 Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
-Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del	
Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto
- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la	0,4 puntos por año
dirección del centro y/o instituto de investigación:	

- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2 Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3 Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
- Por cada auditoría (ISO, EFQM) como responsable:	0,2 puntos
- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,) no como responsable de ella	0,1 puntos
- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0.1 puntos
- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO- 15189	0,2 puntos por proceso
- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO- 1589	0,2 puntos por proceso
- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (solo para PIT)	
Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). 0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal
Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos /comisión	0,1 puntos /comisión
3.5.2 Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes

Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos. La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Cocina del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Grupo de Cocina en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Grupo de Cocina.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Hostelería.
- Jornada de Trabajo: mañanas y tardes.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: coordinar, supervisar y controlar, preferentemente en el turno de tardes en ausencia del Jefe de Sección, todas las tareas de la cocina, desde la recepción de los productos frescos, su elaboración y distribución hasta la limpieza de la vajilla de cada servicio; control de la zona de elaboración para asegurar que todas las dietas terapéuticas se preparan con los ingredientes adecuados; gestionar peticiones de dietas especiales; asegurar que todos los registros exigidos por la Inspección Sanitaria y protocolos de trabajo se cumplen, especialmente en materias higiénica, alérgenos, intolerancias, etc.; garantizar el orden y horarios de distribución de comidas y/o cenas; controlar las temperaturas de alimentos y caducidades, para evitar riesgos o envíos inadecuados; atender solicitudes especiales que puedan llegar para el turno siguiente y transmitirlas al inmediato responsable; observar el buen funcionamiento, uso y operatividad de todos los recursos disponibles para el trabajo del personal Cocinero y Pinche: solicitar a la Gobernanta la remisión de los partes de reparación al Servicio de Mantenimiento, a cuyo efecto deberá informarle sobre las averías detectadas así como de las reparaciones realizadas en su turno de trabajo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
 Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-artículos70-al-74-del-Decreto-37/2011-, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-artículos70-al-74-del-Decreto-37/2011-, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

El Gerente de Sector de Zaragoza III, JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA".

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NON	MBRE		
DOMICI	LIO						
	PROVINCIA		C. POSTAL		TELEFONO		
	UNIDA	D O SERVICIO		CAT	L EGORÍA		
ectrónico de ı	uso habitua	ıl ⊠:					
micos Ofi	ciales:						
		la convoca	atoria para la	prov	isión del puest	o que se detal	
PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE COCINA		UNI	/ERSITARIO		FECHA PUBLICACIÓN	N BOA /2019	
todos y ca convocato solicitudes	ada uno oria, refe s, y que	de los requ ridos a la f se compro	uisitos y condi echa de expi	icione ració	es exigidas par n del plazo de	a participar en presentación	
	Ser adm a continu DE GRUPO DCINA Que son todos y ca	Ser admitido/a a a continuación: DE GRUPO DE DCINA Que son ciertos todos y cada uno convocatoria, refesolicitudes, y que	PROVINCIA UNIDAD O SERVICIO ectrónico de uso habitual ⊠: micos Oficiales: Ser admitido/a a la convoca a continuación: DE GRUPO DE HOSP UNIV. "LOZ Que son ciertos los datos o todos y cada uno de los requiconvocatoria, referidos a la f	PROVINCIA UNIDAD O SERVICIO cetrónico de uso habitual ⊠: micos Oficiales: Ser admitido/a a la convocatoria para la a continuación: DE GRUPO DE HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" Que son ciertos los datos consignados todos y cada uno de los requisitos y condiconvocatoria, referidos a la fecha de expisolicitudes, y que se compromete a proba	PROVINCIA UNIDAD O SERVICIO CAT CENTRO DE GRUPO DE DCINA CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" Que son ciertos los datos consignados en la todos y cada uno de los requisitos y condicione convocatoria, referidos a la fecha de expiració solicitudes, y que se compromete a probar do	PROVINCIA UNIDAD O SERVICIO CATEGORÍA Ectrónico de uso habitual ⊠: micos Oficiales: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puest a continuación: DE GRUPO DE CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" Que son ciertos los datos consignados en la presente soli todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas par convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente	

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

Firma



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión de la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 3 de junio de 2019, Convocatoria PRI-027/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica. (PRI-027/2019)

Línea de investigación: "CURABONE/Predictive models and simulations in bone regeneration: a multiscale patient-specific approach"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GARCÍA GRUAS, CRISTINA



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 31 de mayo de 2019, convocatoria PRI-028/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contenciosoadministrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC), en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (PRI-028/2019)

Línea de investigación: "ELECTRÓNICA DE POTENCIA Y MICROELECTRÓNICA"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CRISTÓBAL MARTÍNEZ, DANIEL



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/789/2019, de 21 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

La Orden EIE/609/2016, de 10 de junio de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

Mediante Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 22 de abril de 2019) se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

El apartado tercero punto tres de la citada Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, sobre financiación de las subvenciones, establece que "el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a setecientos cuarenta mil euros (740.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2018, prorrogado para 2019, que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria Descripción Crédito Importe. 51016/G/3221 470028 11201 Subvención contratación programa ARINSER 370.000 €. 51016/G/3221 470028 91001 Subvención contratación programa ARINSER 370.000 €.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del periodo convocado.

Tal como establece el apartado tercero punto tres de la citada Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, los créditos previstos en la misma podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Se ha procedido a la ampliación en setecientos mil euros (700.000 euros), la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general y, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así mismo, con objeto de dar cobertura a uno de los sectores tradicionales de la economía aragonesa, las ayudas de la presente Orden destinadas a las empresas que realicen actividades agrícolas quedan acogidas, en cuanto a la parte de la actividad subvencionada desarrollada en dicho sector, al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Esta línea de ayudas de subvenciones está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:



Primero.— Incrementar setecientos mil euros (700.000 euros), el crédito previsto en el apartado tercero de la Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el programa ARINSER y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.

El importe a ampliar quedaría repartido en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2019:

Aplicación presupuestaria Descripción Crédito Importe. 51016/G/3221 470028 11201 Subvención contratación programa ARINSER 350.000 €. 51016/G/3221 470028 91001 Subvención contratación programa ARINSER 350.000 €.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden EIE/379/2019, de 28 de marzo, asciende a un millón cuatrocientos cuarenta mil euros (1.440.000 euros).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



ORDEN EIE/790/2019, de 21 de junio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

La Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados a sus trabajadores con discapacidad por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2019), se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

El apartado tercero punto tres de la citada Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, sobre financiación de las subvenciones, establece que las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470056/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Unidades de Apoyo a Centros Especiales Empleo", asignando a este fin un importe total de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 euros).

El crédito inicialmente previsto resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del periodo convocado.

Tal como establece el apartado tercero punto tres de la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, los créditos previstos en la misma podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Se ha procedido a la ampliación en doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos euros (224.962 euros), la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre.

Esta línea de ayudas de subvenciones de Unidades de Apoyo a Centros Especiales de Empleo está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos euros (224.962 euros) el importe establecido en la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden EIE/2109/2018, de 27 de diciembre, asciende a novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (999.962 euros).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legis-



lativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/791/2019, de 25 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta.

A través de procedimiento ordinario seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se ha conocido la posible herencia vacante de D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta, nacida el 20 de octubre de 1909 en Borja (Zaragoza) y fallecida el 28 de mayo de 2001 en Zaragoza, con último domicilio en Borja.

A la vista de la documentación aportada por el Juzgado, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación aportada por el Juzgado resulta que D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta, tenía vecindad civil aragonesa; estaba soltera, y no tenía descendientes. Consta también que falleció habiendo otorgado legados en testamento, quedando la sucesión legal expedita, según el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta, nacida el 20 de octubre de 1909, en Borja (Zaragoza) y fallecida el 28 de mayo de 2001 en Zaragoza, con último domicilio en Borja.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zaragoza y Borja.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.ª M.ª Pilar Martínez Huerta con anterioridad a la Resolución del procedimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, FERNANDO GIMENO MARÍN



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/792/2019, de 21 de junio, por la que se declara la fiesta de "Las Cortesías" de Grisel (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Vista la documentación presentada por D. Javier Martínez Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza), para que la fiesta de "Las Cortesías", que se celebra en esta localidad el día 23 de abril, festividad de San Jorge, sea declarada como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una conmemoración histórica original, cuyos primeros documentos escritos datan del siglo XIX, arraigada en la tradición popular de la localidad en la que se escenifica la obligada vuelta de los moriscos a Samangos desde Grisel, localidad que habían abandonado por establecerse en Grisel, saludándose unos y otros en el inicio del camino de regreso mientras estaban a la vista. Estos saludos se escenifican en la actualidad con saludos realizados con la bandera y el pendón "Las Cortesías", que portan las procesiones de ambas localidades y se acompañan del Dance de Grisel, con participación de la población en la preparación y desarrollo de los actos y de la "Asociación Cultural La Diezma".

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado ya que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grisel, celebrado con fecha 28 de abril de 2019, así como Memoria explicativa en la que se incluye la historia y descripción del proyecto festivo y conmemorativo en que consisten "Las Cortesías", describiendo los personajes históricos y la representación teatral que tiene lugar en el casco histórico de Grisel, todo ello en torno a los hechos históricos que conmemoran la despedida de los moriscos de Grisel, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, carteles y bibliografía relativos a dicha celebración.

Visto el informe favorable de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, de conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, en el que se pone de manifiesto el enraizamiento de la citada fiesta en la tradición popular de la localidad y la promoción y repercusiones turísticas que supondrá la declaración tanto para Grisel como para la Comarca.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la representación de "Las Cortesías", que tiene lugar en Grisel (Zaragoza), el día 23 de abril, festividad de San Jorge, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran capacidad de atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la fiesta de "Las Cortesías" de Grisel (Zaragoza), que tiene lugar en dicha localidad el día 23 de abril, festividad de San Jorge, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 88).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según



lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/793/2019, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado correspondientes al ejercicio 2019.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses deben promover la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico, correspondiéndoles, según el artículo 20, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.35.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones Públicas y dichas entidades.

La Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, establece en su artículo 33 que: "Las administraciones públicas, dentro de sus respectivos presupuestos y en el ámbito de sus competencias, podrán prever medidas para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de ayudas y subvenciones de carácter periódico, por el desarrollo de convenios, conciertos específicos determinados u otras modalidades de financiación pública".

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece en su artículo 9 que al servicio de Participación Ciudadana le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de participación ciudadana incluida la propuesta, de modificaciones normativas, y tramitación de procedimientos de mediación y consulta, así como:

- "h) Coordinación de los programas de voluntariado de los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y gestión del censo de las entidades de voluntariado.
 - i) La promoción del voluntariado, así como el impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el mismo".

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto 141/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de lo establecido en la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 3 de agosto de 2018), y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en situación de prórroga para el ejercicio 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), resuelvo:

Primero. — Objeto y régimen jurídico aplicable.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2019, de la realización de actividades y proyectos de coordinación de las plataformas o coordinadoras de entidades con voluntariado de ámbito autonómico. Dentro del ámbito de la función de coordinación se subvencionará:
 - a) la realización de programas, acciones formativas, jornadas y encuentros en materia de voluntariado.
 - b) la realización de estudios e investigaciones en materia de voluntariado.
 - c) la información, promoción, visibilidad y sensibilización en materia de voluntariado.



2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 40.000 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/11020/1268/480559/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible.
- 2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado undécimo de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 80 % de la actividad del beneficiario.
- 3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:
 - a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
 - b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 21 de la Orden CDS/1283 /2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

Cuarto.— Beneficiarios de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser beneficiarios del sistema de subvenciones establecidos en estas bases las plataformas o coordinadoras de ámbito autonómico que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que tengan como finalidad exclusiva la promoción y fomento del voluntariado en Aragón.
- b) Que tengan como mínimo veinte entidades de voluntariado asociadas.
- c) Que sus entidades asociadas trabajen al menos cinco de los ámbitos determinados por la Ley 6/2018, de 28 de junio, de Voluntariado de Aragón.
- d) Que esté asociada dentro de entidades representativas de voluntariado de ámbito estatal.

Quinto.— Presentación de solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figuran como Anexo I a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón http://enlinea.aragon.es/subvenciones-materia-voluntariado, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de



las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- 2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.
- 3. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - 4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos de las plataformas o coordinadoras de entidades con voluntariado, salvo que hayan sido aportadas a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado y no hayan sido objeto de modificación.
 - b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, en caso de tener personalidad jurídica, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
 - c) Documentación que acredite, en su caso, la representación.
 - d) Certificado de estar asociado dentro de entidades representativas de ámbito estatal.
 - e) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad.
 - f) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - h) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
 - i) Declaración responsable de los ámbitos de actuación de la acción voluntaria desarrollada por las entidades que integran la plataforma o coordinadora.
 - j) Certificado del presidente o del representante legal de la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado de las entidades pertenecientes a la misma a fecha 1 de enero de 2019.
 - k) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que haya sido aportada a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado o al Negociado de Relaciones con Terceros y no haya sido objeto de modificación.
- 5. La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Voluntariado.

Las solicitudes de subvención en materia de voluntariado serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por una Presidencia, dos vocalías y una secretaría con voz y sin voto, todos ellos personal funcionario que ocupen los siguientes puestos:

Presidencia: el personal funcionario que ocupe la Jefatura del Servicio competente en materia de voluntariado, que podrá ser sustituido por otra persona que ocupe otra Jefatura de Servicio adscrita a su departamento, o persona en quien delegue.

Vocalías: personal funcionario que ocupe puestos de asesoría técnica en la Dirección general competente en materia de voluntariado y personal funcionario que ocupe puestos relacionados con Gestión Económica en la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Voluntariado.

Secretaría: el personal funcionario que ocupe el puesto de Jefatura de Negociado en el servicio competente en materia de voluntariado.



Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de voluntariado se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración en el caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, o por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

- 3. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por los beneficiarios, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada beneficiario.
- 4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 5. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 6. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Criterios de Valoración.

En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, con la puntuación a ellos asignada:

- 1. Diseño del programa de coordinación. Se valorará la planificación exhaustiva del programa teniendo en cuenta el mayor número posible de entidades destinatarias, usuarios destinatarios de las acciones y localidades destinatarias. Hasta 40 puntos.
- 2. Objetivos generales y específicos del programa. Se valorará la definición adecuada y operativa de los objetivos, así como el impacto social del proyecto. Hasta 10 puntos.
- 3. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. Se valorará la adecuación a las competencias y líneas estratégicas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como la adaptación a las actuaciones derivadas del texto normativo de la Ley de voluntariado de Aragón. Hasta 15 puntos.
- 5. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. Se valorará la coherencia en la presentación de un presupuesto en función del diseño del programa, el impacto a conseguir y el número de entidades y beneficiarios finales. Hasta 15 puntos.
- 6. Calidad y viabilidad técnica del Programa. Se valorará la calidad del programa teniendo en cuenta la coherencia entre la planificación, los objetivos propuestos, los contenidos, la definición de recursos personales y económicos, la evaluación a través de indicadores y la mejora continua, contemplando su viabilidad técnica para la ejecución adecuada del proyecto. Hasta 20 puntos.

Octavo. — Resolución del procedimiento.

- 1. Las solicitudes de subvención se resolverán Orden del titular del Departamento competente en materia de voluntariado del Gobierno de Aragón.
- 2. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de voluntariado del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- 3. El plazo máximo para la Resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.
- 5. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
- 6. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón (Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales). La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Noveno.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Publicada la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al titular del Departamento competente en materia de voluntariado.

Décimo. — Modificación de la Resolución de concesión.

- 1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión Orden del titular del Departamento competente en materia de voluntariado.
- 2. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- 3. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada al interesado antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Undécimo. — Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, o acto de concesión de la subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2019, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:
 - a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros y material didáctico u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte y gestión web. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.



- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado de ámbito autonómico, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, redes sociales, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- e) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos.
 El beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
- f) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 €, por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 de acuerdo con lo establecido por la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
- g) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

Duodécimo. — Justificación de la subvención.

- 1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Memoria del programa de coordinación realizado por la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado de ámbito autonómico.
 - b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.
 - c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).
 - El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.
 - De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - d) Certificación expedida por el órgano competente de la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
 - e) Certificación expedida por el órgano competente de la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado en la que se haga constar si se han recibido otras subven-



ciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Los gastos correspondientes al personal contratado por la plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado quinto de la presente Orden para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
- 5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a plataforma o coordinadora de entidades con voluntariado para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.
- 6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimotercero.— Pago de la subvención.

- 1. La subvención será abonada en un único pago cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarto. — Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 9 y 10 de la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado.

Decimoquinto.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado.

Decimosexto.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 19, reintegro de subvenciones, de la Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA



1. - DATOS DEL SOLICITANTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE VOLUNTARIADO CONVOCATORIA 2019

PLATAFORMA O COORDINADORA DE ENTIDADES CON VOLUNTARIADO			CIF	
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PA	IS
TELÉFONO		CORREO ELI	L ECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			Nº DE ENT	DADES
2 DATOS DEL REPRESENTAN	TE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN Mediante Sistema de Notifica	ciones Telemáticas del Gobierno de Ara	agón accesible en <u>h</u>	nttp://www.arago	n.es/notificaciones
Mediante correo postal a la siguiente dirección (dejar en blanco si coincide con la dirección del solicitante):				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PRO	OVINCIA	PAIS
TELÉFONO		COR	RREO ELECTRÓ	NICO



4.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

ACTIVIDADES Y GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
Activ	idades programadas para las que se solicita subvención:		
DAT	OS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN		
	upuesto TOTAL 2019 destinado a la realización de la actividad, ación o programa	Cuantía de la subvención solicitada en 2019	
		<u> </u>	
5 D	OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
a)	Estatutos de la plataforma o coordinadora de entidades del voluntaria Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Coo objeto de modificación.		
b)	b) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIE o NIF). Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación en su caso.		
c)	c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación en su caso.		
d)	d) Certificado de estar asociado dentro de entidades representativas de ámbito estatal		
e)	Memoria descriptiva de la actividad, proyecto o programa para el que plazo estimado de ejecución del mismo	e se solicita financiación, con indicación del	
f)	Presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.		



e)	Declaración responsable del solicitante (Anexo II) en la que se haga constar los siguientes extremos:
	1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
	2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
	3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
g)	Certificado del Presidente o del representante legal de la plataforma o coordinador con listado nominativo de las entidades pertenecientes a la plataforma o coordinadora a fecha 1 de enero de 2019.
h)	Ficha de Terceros, salvo que haya sido aportada a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado o al Negociado de Relaciones con Terceros y sus datos no hayan sido objeto de modificación.
Públi intere Verifi que e les co les co segu de vo cierto	ún el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones icas, el servicio competente en materia de Voluntariado en PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del esado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de icación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que orresponda: IE OPONGO a que el servicio competente en materia de Voluntariado realice las consultas relativas a estar al corriente as obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la uridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor). El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia oluntariado aprobadas por Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio (BOA nº150, de 3 de julio de 2018), declara que son os todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o ramas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2019.
	, a de 2019
	Fdo.:
PRO1	TECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL
Inforr El re Volur	mación sobre protección de datos de Subvenciones en materia de Voluntariado esponsable de tratar los datos es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y ntariado del Gobierno de Aragón.
	inalidad exclusiva del tratamiento de los datos Gestión de datos de carácter personal para la tramitación de las renciones en materia de voluntariado tanto de los representantes de las plataformas y coordinadoras de las entidades
	voluntariado como de las personas físicas que aparecen en la justificación de las mismas.
La le	editimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público"

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES GOBIERNO DE ARAGÓN

como es el ejercicio de la competencia de gestión de subvenciones.

No vamos a comunicar tus datos a otros terceros destinatarios salvo obligación legal.

Agustín nº 36 de Zaragoza, obteniendo información en el email aragonparticipa@aragon.es

EDIFICIO PIGNATELLI P°. Mª Agustín, 36. 50071 – ZARAGOZA

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, Pº María

Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de voluntariado".



ANEXO II

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> CONVOCATORIA 2019 SUBVENCIÓN EN MATERIA DE VOLUNTARIADO

DATOS DEL REPRESENTANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
N.I.F
DATOS PLATAFORMA O COORDINADORA DE ENTIDADES CON VOLUNTARIADO
NOMBRE
DOMICILIO C. P
LOCALIDAD PROVINCIA / PAÍS
N.I.F TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO 2019
QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN
QUE SI HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA FINANCIAR LA PRESENTE ACTUACIÓN
IMPORTE: CONCEDIDA: SI / NO (marcar lo que proceda)
PROCEDENCIA:



FINALIDAD CONCRETA Y APLICACIÓN DE LAS OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:
AMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA DESARROLLADA POR LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA O COORDINADORA:
QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
, a de 2019
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Información sobre protección de datos de Subvenciones en materia de Voluntariado El responsable de tratar los datos es la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón.

La finalidad exclusiva del tratamiento de los datos Gestión de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones en materia de voluntariado tanto de los representantes de las plataformas y coordinadoras de las entidades con voluntariado como de las personas físicas que aparecen en la justificación de las mismas.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público" como es el ejercicio de la competencia de gestión de subvenciones.

No vamos a comunicar tus datos a otros terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, obteniendo información en el email aragonparticipa@aragon.es

Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de voluntariado".

CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES GOBIERNO DE ARAGÓN

EDIFICIO PIGNATELLI Pº. Mª Agustín, 36. 50071 – ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/794/2019, de 31 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud por la Universidad San Jorge, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2019/2020.

Con fecha 21 de mayo de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de máster Universitario en Ciencias de la Salud por la Universidad San Jorge, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 60, a partir del curso académico 2019/2020.

De conformidad con el apartado Tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE



Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

ACUERDO de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud por la Universidad San Jorge, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto asignó al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad San Jorge, mediante escrito presentado el 19 de marzo de 2018 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud para disminuir la oferta de plazas de nuevo ingreso de 100 a 60, a partir del curso 2018-2019

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 27 de marzo de 2018, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad San Jorge para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 11 de septiembre de 2018, emitió el informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, tras recibir la petición de la Universidad San Jorge, se extendió la validez del informe de adecuación a la programación universitaria para la modificación de la titulación en el curso 2019-2020 debido a la imposibilidad material de cumplir el calendario fijado en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, y por tanto de implantar la modificación en el curso inicialmente autorizado 2018-2019.

El artículo 10 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad San Jorge, mediante un segundo escrito con fecha de entrada de 8 de marzo de 2019, ha dado traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con



objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2019-2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, esta modificación requiere autorización del Gobierno de Aragón al afectar al apartado 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2019, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud por la Universidad San Jorge, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 60, a partir del curso académico 2019/2020.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN IIU/795/2019, de 18 de junio, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2017-2018.

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en su artículo 7.1 que "el coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios será financiado conforme a las siguientes reglas: los Presupuestos Generales del Estado financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza y las Comunidades Autónomas financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza". Así el apartado segundo de este mismo artículo 7 dispone que "hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-Ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria".

No obstante, la aplicación de este procedimiento para el curso 2017/2018, queda regulado en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En su artículo 4, regula las cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para las enseñanzas universitarias, estableciendo, en la letra d) del punto 1, que:

"d) Beca de matrícula: comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2017-2018.

No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta beca de matrícula será igual al precio mínimo establecido por la comunidad autónoma para un estudio con la misma experimentalidad en una universidad pública de esa misma comunidad autónoma.

La compensación a las Universidades de las cuantías de la beca de matrícula a que se refieren los párrafos anteriores se efectuará conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera".

La mencionada disposición adicional tercera, dedicada a la Compensación a las universidades por la exención de matrícula, señala que:

- "1. Durante el curso 2017/2018, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las Universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011/2012, actualizada en un 1%, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- 2. En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las Universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su comunidad autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.
- 3. En el supuesto de becarios matriculados en los Másteres que en el curso de referencia 2011-2012 se denominaban "Másteres con precio diferenciado", el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a la universidad el importe no abonado por el estudiante becario hasta un máximo de 2.100 euros.
- 4. Sobre las bases de cálculo fijadas en los párrafos anteriores se cuantificará la compensación de la bonificación del 50 % de las matrículas correspondiente a estudiantes que pertenecen a familias numerosas de tres hijos y asimiladas.
- 5. Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos defi-



nidos en el artículo 4.1.d), calculado al precio público efectivamente fijado por la comunidad autónoma para el curso 2017/2018, corresponderá a dicha comunidad autónoma compensar a las Universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica".

Asimismo, la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 2/2018, de 28 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 establece lo siguiente: "En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de universidad aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, el procedimiento establecido en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado".

La Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, recoge el procedimiento e indica las reglas que deben aplicarse para la determinación y justificación de los importes que, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán ponerse a disposición de las universidades en concepto de la compensación.

En cuanto al importe el apartado quinto de la citada Orden de 24 de marzo de 2014, dispone que:

- 1. La Comunidad Autónoma de Aragón financiará, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el precio público oficial de los servicios académicos universitarios por los créditos matriculados por primera vez en el correspondiente curso académico, y el importe que deba ser financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 2. El importe total de la compensación a la universidad será la suma de las cantidades individuales que, de conformidad con el párrafo anterior, deban ser financiadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, las universidades del Sistema Universitario de Aragón deberán, en su caso, remitir al Departamento competente en materia de educación universitaria, antes del 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario, la solicitud de la cuantía correspondiente a cada curso académico en concepto de compensación de los importes de las becas de matrícula que, en aplicación de lo establecido artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, deban ser financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de la normativa mencionada, el 18 de julio de 2018 la Universidad de Zaragoza solicitó la correspondiente compensación para el curso académico 2017-2018. Una vez recibida y analizada la documentación en la Dirección General de Universidades, de acuerdo al procedimiento establecido, se detectaron discrepancias en los cálculos del "Importe solicitado por la Universidad de Zaragoza" teniendo como resultado un ajuste negativo en la propuesta de liquidación por importe de 155,16 € correspondiente a la suma de 141,64€ (por las becas concedidas en el citado curso 2017-2018) y 13,52€ (por ajustes en pagos con incidencias o recursos en cursos anteriores). Esta circunstancia se manifestó en el informe de la Dirección General de Universidades, de 15 de marzo de 2019, en el que se determina que la cuantía definitiva a compensar a la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2017-2018 es de 276.972,61 euros. Dicho informe fue notificado a la Universidad de Zaragoza, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones sin que la Universidad hiciera uso del mismo.

Asimismo, en el anexo V, de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, se recoge como subvención nominativa destinada la Universidad de Zaragoza, un crédito de 670.000 euros en la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 "Compensación becas MEC-UNIZAR".

En consecuencia, de conformidad con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y se asignaron las competencias en materia de universidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación



y Universidad, el informe de 15 de marzo de 2019 de la Dirección General de Universidades y el apartado cuarto, punto.5 de la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte donde se establece que la compensación a las universidades debe resolverse por Orden del Consejero competente en materia universitaria, resuelvo:

Primero.— Autorizar un gasto por importe total de doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y dos con sesenta y un euros (276.972,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 y prorrogados en el año 2019 en concepto de compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiados por los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2017-2018.

Segundo.— Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P. S. El Consejero de Presidencia, (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO



ORDEN IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71. 41.ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estableció una serie de modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, entre ellas, el contrato predoctoral, por el que podrán ser contratados, por una universidad u organismo de investigación, los investigadores predoctorales que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, dando lugar a una relación contractual de carácter temporal que podrá tener una duración de hasta cuatro años. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación. En relación con el objeto de esta convocatoria, el artículo 20 incluye la contratación de personal investigador de carácter laboral remitiéndose a lo dispuesto en la anteriormente citada Ley 14/2011, de 1 de junio.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. En su contenido, a efectos de esta convocatoria, destacan tanto la definición de la condición de personal investigador predoctoral en formación como el desarrollo del objeto de los contratos predoctorales. En este sentido, de acuerdo con la Disposición final segunda del Real Decreto, el contenido del mismo se dicta al amparo de varias competencias exclusivas del Estado en este ámbito, recogidas en el artículo 149.1 de la Constitución Española, entre ellas sobre legislación laboral, legislación básica y régimen económico de la seguridad y en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, por lo que su contenido determinará, en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Al amparo de lo establecido anteriormente y de acuerdo con el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponden a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Descendiendo a la planificación estratégica autonómica en esta materia, el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge entre sus acciones el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, incluyendo la formación, inserción y movilidad del personal investigador.

Por otro lado, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019. Dicho Plan recoge dentro del programa "Fomento de la Investigación" la línea de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015), y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el Título Preliminar, como en el Capítulo I del Título I de la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

Con esta convocatoria se pretende contribuir a los gastos de contratación que lleven a cabo los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que desarrollen su actividad en Aragón, para incorporar jóvenes investigadores que dentro de sus estudios de doctorado realicen actividad investigadora en proyectos específicos y novedosos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los Títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por Orden del titular del Departamento competente en la materia.

En las últimas órdenes de convocatoria correspondientes a esta línea de ayuda, ha sido voluntad del departamento introducir novedades y aclaraciones tendentes al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como de seguridad jurídica. Sirvan como ejemplo los criterios de valoración que se tendrán en cuenta respecto al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación o sobre los proyectos de investigación. Además, la introducción de herramientas de administración electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha ido permitiendo agilizar la presentación de solicitudes.

La presente convocatoria pretende avanzar un paso más en esta simplificación y claridad. Por un lado, se ha incluido en el texto de la convocatoria la fórmula mediante la que se halla la nota media de la titulación o titulaciones con las que se accede así como la no obligatoriedad de presentar la documentación en papel; en este último caso, cuando se opte por presentar la solicitud en registro físico, bastará la presentación de la solicitud junto con un dispositivo USB en el que se recoja toda la documentación con la estructura y denominación de los archivos que se recogen en uno de los nuevos anexos. Por otro lado, se añaden dos nuevos anexos, el VII y el VIII en los que se pretende avanzar en la transparencia de la aplicación de los criterios bajo los que se realiza la correspondiente evaluación de las solicitudes. Estos dos anexos cumplen una doble finalidad: transparencia de cara al personal investigador predoctoral en formación y a los directores de investigación, y un instrumento de trabajo homogéneo tanto para el órgano instructor como para los evaluadores en cuanto a la valoración completa de las solicitudes presentadas.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y Resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, resuelvo:

Primero.— Objeto.

- 1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien en el apartado duodécimo de la presente Orden, se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.
- 3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Centros beneficiarios.

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.



- 2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
- 3. No podrán obtener la condición de centro beneficiario, los organismos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.
- 4. Además, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 4 de diciembre, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, tampoco podrán ser beneficiarios si han sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Tercero.— Condición de personal investigador predoctoral en formación.

- 1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, a efectos de la presente convocatoria, quienes:
 - a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
 - b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.
- 2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 283, de 22 de noviembre de 2014). No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.e) de esta Orden.

Cuarto. — Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.

A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal investigador predoctoral en formación cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado. Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2019-2020, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.
- b) Año de finalización de estudios.
 - Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2015 o posteriormente. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2011 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2010 o posterior.

Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2011 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2011 a enero de 2015) y se acredite convenientemente.

Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2013 o posteriormente.

c) Máster universitario.

Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los es-



tudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado.

- d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título. Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.
- e) Nota media.

Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la "declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html.

- f) No poseer título de doctor.
 - No estar en posesión del título de doctor, expedido por una universidad, española o extranjera.
- g) No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral. No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.

Quinto.— Director de investigación.

a) Funciones.

El director de investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

b) Requisitos.

El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud.

El director de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.

c) Cambio o incorporación de director.

El cambio de director o codirector, así como la incorporación de un codirector cuando éste no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio, el director o codirector propuesto deberá cumplir los siquientes requisitos:

- i. Tener la misma o superior categoría académica que el director anterior, en su caso.
- ii. Trabajar en la misma línea de investigación.
- iii. Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.

La solicitud motivada del cambio de director de investigación, o de incorporación de un codirector, se dirigirá a la Dirección General de Investigación e Innovación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte del nuevo director o codirector de investigación. La valoración se realizará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) o por los evaluadores externos que hubieran realizado la evaluación inicial a petición del CONAID, de conformidad con los criterios estipulados en el apartado décimo quinto, 2 c), debiendo obtener una puntua-



ción que permita que el organismo de investigación de adscripción continúe como centro beneficiario de la subvención. El cambio de director o la incorporación de un codirector no podrá generar variaciones sustanciales en el título ni en el contenido científico del proyecto de investigación que se aprobó en la Resolución de concesión.

Sexto.— Sistema de Ayuda.

- 1. Las subvenciones objeto de esta Orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en los términos del punto 3 del apartado duodécimo de esta Orden.
- 2. Las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años. No obstante, cuando se hubiese obtenido el título de doctor con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral.
- 3. El contrato predoctoral se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- 4. Los contratos predoctorales tendrán duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de cuatro años incluidas las prórrogas y con dedicación a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 21.
 - 5. La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.

Séptimo.— Prórroga del contrato objeto de la subvención.

- 1. La prórroga del contrato objeto de la subvención se formalizará con las características señaladas en el apartado anterior y con una duración de un año a partir de la fecha de finalización del contrato anterior.
- 2. A efectos de esta prórroga, el personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en la anualidad correspondiente, con el visto bueno del director de investigación, tal y como dispone el apartado vigésimo tercero punto 2, al que adjuntará su currículum vitae actualizado.
- 3. La prórroga exigirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
- 4. El centro beneficiario elaborará una relación de los contratados predoctorales que prorrogan el contrato objeto de la subvención y el periodo que comprende.
- 5. Asimismo, deberá presentar la documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado dos meses antes de la finalización de la correspondiente anualidad del contrato, ante el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.
- 6. Se considerará autorizada la prórroga del contrato objeto de la subvención si, recibida y examinada dicha documentación, el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, no comunica ninguna objeción en el plazo de un mes.
- 7. Los centros beneficiarios deberán remitir al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la prórroga, original o copia auténtica, firmada por ambas partes, en el plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Octavo. — Suspensión del plazo de duración del contrato e interrupción de la subvención.

- 1. Las situaciones de incapacidad temporal durante un periodo superior a tres meses, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el contrato y documento justificativo de dichas situaciones.

La duración total del contrato se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

Esta interrupción y la consecuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

3. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que



pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración del contrato, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

Noveno. — Régimen de compatibilidades.

- 1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la percepción de otras subvenciones o ayudas que tengan una finalidad análoga.
- 2. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:
 - a) Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.
 - b) Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.
 - Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato predoctoral formalizado.

Décimo.— Actividad docente durante la duración del contrato.

El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad, quien deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación.

- 2. Cuando la labor investigadora se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior en relación con el máximo de horas de docencia y su distribución.
- 3. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral objeto de la subvención.

Undécimo.— Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. Los contratos predoctorales se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado décimo quinto (55% de la puntuación máxima posible).
- 3. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Duodécimo.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de cinco millones cuarenta mil euros (5.040.000 €) con la distribución temporal, por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores, recogida a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019 (1 mes)	2020	2021	2022	2023 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	103.250	1.239.000	1.239.000	1.239.000	1.135.750	4.956.000
17030/5423/480072/91002	1.750	21.000	21.000	21.000	19.250	84.000
TOTAL	105.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.155.000	5.040.000



La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante Resolución del órgano concedente que deberá publicarse, con carácter previo a la Resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
- 3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en relación con la retribución del contrato, la subvención anual a los centros beneficiarios para cada uno de los contratos será de hasta 21.000 euros (1.750 euros por 12 mensualidades).

La retribución salarial mínima que deberán recibir cada uno de los investigadores predoctorales en formación durante este período, que se indicará en cada contrato, será de 16.824 euros brutos anuales (correspondientes a 12 mensualidades de 1.402 euros).

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada (excluida la reducción del 30% por contingencias comunes) del correspondiente contrato predoctoral.

Decimotercero.— Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación. Dicho modelo, junto con los del resto de anexos que se mencionan posteriormente, se pondrán a disposición de los interesados en la página web http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovacionInvestigacionUniversidad. Dicha solicitud debe ser firmada por el personal investigador predoctoral en formación, y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación. Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en las unidades de registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, recogidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado en el Sistema de Intercambio de Registro (SIR) las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado por medio del formulario existente en la página web:

http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/registro-electronico-comun-rec/b007a88b-7fff-4dd6-95f6-15c62f179558.

- 4. Acompañando al anexo I. Solicitud de subvención, se aportará la documentación que se relaciona en el anexo II siguiendo las instrucciones que se detallan en el mismo y en el anexo III.
 - Además, se aportarán los siguientes anexos, debidamente cumplimentados y firmados:
 - Anexo IV. Currículum vitae de carácter científico del investigador predoctoral.
 - Anexo V. Méritos del director/a de investigación y codirector/a, en su caso.
- 5. El centro solicitante aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, anexo VI. Documentación y declaraciones responsables del centro u organismo de investigación, junto con una relación de las solicitudes avaladas por dicho centro u organismo de investigación, en la que figure apellidos, nombre y macro área de conocimiento.

Acompañará la documentación que acredite el poder de representación de quién actúe como representante legal del centro u organismo de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que ya obre en poder de la Administración y sobre la que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.



- 6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.
- 7. Toda la documentación a la que se refiere el presente apartado se presentará, según instrucciones detalladas en el anexo II:
- En Registro físico: la solicitud en formato papel con las firmas manuscritas originales y/o firma electrónica, junto con un dispositivo USB que incorporará toda la documentación, o.
- -En Registro electrónico: en formato electrónico tanto la solicitud como el resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, solo serán válidas las firmas manuscritas originales y/o las firmas electrónicas.

Decimocuarto.— Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.
 - 3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el CONAID, que podrá contar con el asesoramiento de expertos externos de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación.

En todo caso, la evaluación de los criterios recogidos en el apartado siguiente, tanto en relación al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, como al proyecto de investigación y al currículum vitae del director o directores de investigación, se realizará de acuerdo con lo establecido en los anexos VII y VIII.

- 2. La evaluación científica de las solicitudes de realizará por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de investigación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados:
 - a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:
 - 1.º El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo del personal investigador predoctoral en formación correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, etc. y, en su caso, Master) por 6,5. La puntuación en este criterio se calculará con dos decimales, con redondeo a la centésima más cercana, según la siguiente fórmula:

$$\frac{N_1*C_1+N_2*C_2}{C_1+C_2}*6,5$$

Siendo:

N1: nota media obtenida en el grado o primer ciclo.

N2: nota media obtenida en el máster.

C1: número de créditos realizados en el grado o primer ciclo.

C2: número de créditos realizados en el máster.

2.º El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VII:



- Otras titulaciones universitarias (no computada para selección) hasta 1 punto.
- Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad, o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas, hasta 1 punto.
- Idiomas: B2 (o superior) en lenguas no cooficiales en España, acreditado conforme la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 2 de mayo de 2018) hasta 1 punto.
- Contratación laboral relacionada con su titulación universitaria, hasta 1 punto.
- Ayudas de carácter científico obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva, hasta 1 punto.
- Estancias nacionales o internacionales (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria), hasta 0,50 puntos.
- Comunicaciones en congresos, hasta 0,25 puntos.
- Artículos científicos publicados, hasta 0,75 puntos.
- Participación en proyectos de I+D o participación en grupos de investigación, hasta 0,50 puntos.
- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII:
 - b.1. El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 5 puntos).
 - b.2. Metodología del proyecto (hasta 5 puntos).
 - b.3. Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).
- c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca el director de investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VIII:
 - c.1. El currículum vitae del director de la investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). La evaluación se efectuará sobre los cinco méritos más relevantes de los apartados del currículum vitae abreviado y normalizado del director que éste señale en el anexo V, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.
 - Estos méritos se referirán a: tesis dirigidas y presentadas, proyectos de investigación, contratos de investigación, publicaciones en revistas indexadas, patentes, patentes en explotación, periodos de actividad investigadora reconocidos, indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos, y otros similares a especificar por el director de investigación.
 - En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de director y codirector y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada uno de ellos.
 - c.2. Historial del equipo investigador al que esté adscrito el director de investigación (hasta 4 puntos), valorándose la pertenencia del director de investigación a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón y categoría del mismo (0 puntos si no pertenece a ningún grupo de investigación; 2 puntos si pertenece a un grupo en desarrollo; y 4 puntos si pertenece a un grupo de investigación de referencia).
 - En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación de director y codirector.
- 3. En los supuestos de empate se resolverá en los siguientes términos:
- En primer lugar, se estará a la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto anterior.
- Si persiste el empate, se estará a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) del punto anterior.
- Si continúa el empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del punto anterior.
- Por último, si no se produce desempate aplicando ninguno de los supuestos anteriores, el CONAID emitirá un informe motivado para la Resolución del empate.
- 4. En todo caso, el CONAID elevará al órgano instructor una propuesta consensuada del reparto de contratos predoctorales por áreas de investigación. Esta distribución deberá ser proporcional al número de solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias por área de investigación.



5. Realizada la evaluación científica, el CONAID emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud, así como la distribución a la que se refiere el punto anterior.

Decimosexto.— Propuesta de Resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución provisional, que contendrá los siguientes extremos:
- La relación ordenada por las áreas temáticas de investigación, por centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará su proyecto en los centros beneficiarios, ordenados en función de la valoración obtenida.
- La relación de centros solicitantes para los que se propone la desestimación de la subvención debidamente motivada.
- Una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario (ordenada por áreas temáticas, centro beneficiario y personal investigador predoctoral en formación).

La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva para elevarla al órgano competente para resolver, que contendrá las relaciones y lista de reserva recogidas en el punto anterior. Por su parte, la gestión de esta lista se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigésimo.

Decimoséptimo.— Resolución y publicación.

- 1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Resolución de la Directora General de Investigación e Innovación, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- 2. Dentro del citado plazo máximo, la Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos de acuerdo con lo previsto dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se publicará en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

- 3. Dicha Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.
- La Resolución acordará tanto el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, así como la desestimación y la no concesión, incluyendo además una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario. En esta Resolución se indicará, además, la fecha de formalización del contrato predoctoral y la de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro u organismo de investigación beneficiario.
- 4. Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo dispuestos en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Si la Resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoctavo.— Aceptación de la subvención.

El centro beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el



"Boletín Oficial de Aragón" y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución. En caso contrario se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Decimonoveno. — Formalización del contrato predoctoral.

1. Los centros beneficiarios formalizarán el contrato predoctoral en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención prevista en el apartado décimo séptimo de esta Orden. El personal investigador predoctoral en formación se incorporará al centro u organismo beneficiario en la fecha que se establezca en el contrato predoctoral.

Sin embargo, en casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquel no tenga los permisos o requisitos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato, siempre y cuando el retraso esté motivado por circunstancias externas, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en el plazo que establezca la Resolución de autorización a la ampliación que dicte el órgano concedente.

- 2. La no incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario se entenderá como renuncia al contrato predoctoral. El centro beneficiario comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Investigación e Innovación.
- 3. Las renuncias que se produzcan tras la formalización del contrato predoctoral, deberán comunicarse por escrito, por el personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario, que a su vez lo comunicará a la Dirección General de Investigación e Innovación.

El centro beneficiario deberá indicar la fecha de la finalización del contrato, cuyo último día será, a efectos de la subvención, la fecha de la renuncia, y deberá ir acompañada de una memoria en la que se recoja la actuación ejecutada durante todo el período de vigencia del contrato con el visto bueno del director de investigación, en términos similares a los recogidos en el punto 3 del apartado vigésimo tercero.

Vigésimo.— Lista de reserva.

- 1. La Resolución de concesión contendrá una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes de los centros beneficiarios, aquel personal investigador predoctoral en formación que, cumpliendo las condiciones requeridas en esta convocatoria, no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 2. El incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte del personal investigador predoctoral en formación, la falta de aceptación o las renuncias que se produzcan durante el plazo para la formalización del contrato, podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado sexto. Para ello el centro beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente dentro del plazo de formalización.
- 3. Mediante una nueva Resolución de concesión del órgano concedente se establecerá la incorporación de los candidatos de la lista de reserva, en la que figurará la fecha de formalización de los contratos y de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro contratante.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo primero. — Obligaciones del centro beneficiario.

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Comprobar si el solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta Orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los diez días hábiles siguientes a su formalización.
- c) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la autorización y comunicación de la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.



- d) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado décimo noveno.
- f) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- g) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo segundo. — Obligaciones de información, publicidad y transparencia.

- 1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en el contrato deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.
- 2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimo tercero.— Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.

- 1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:
- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro beneficiario donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Comunicar al órgano concedente, a través del centro beneficiario, la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que resulten compatibles, con el contrato predoctoral objeto de subvención, conforme lo dispuesto en el punto 2 del apartado noveno de esta Orden.
- c) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que el contrato predoctoral suscrito se encuentra subvencionado por la presente convocatoria
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, las memorias y documentación señaladas en el punto siguiente.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al



- centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del contrato predoctoral objeto de la subvención. En concreto, cualquier cambio de director de investigación o de proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.
- f) Rendir cuentas a las instituciones que los emplean y/o financian, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. El personal investigador predoctoral en formación cuyos contratos estén financiados por fondos públicos es también responsable del uso adecuado y de la justificación de los recursos públicos asignados. Por lo tanto, debe observar principios de gestión económica correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden las instituciones que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.
- 2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad científica desarrollada en cada una de las anualidades de la subvención. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de investigación para el resto del periodo de ejecución de la subvención, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y defensa de la tesis doctoral que determinó la concesión de la subvención. Este informe deberá contar con el visto bueno del director o directores de investigación, y se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación. Este informe deberá presentarse ante el centro beneficiario de adscripción para dar cumplimiento, entre otras obligaciones, a lo dispuesto en el apartado séptimo, en relación con la posible prórroga del contrato predoctoral.
- 3. El informe científico-técnico que se presente en la última anualidad de la subvención, tendrá la consideración de memoria final y deberá contener toda la actividad desarrollada durante la totalidad de la formación. Este informe-memoria constará de la siguiente documentación:
- Si la tesis ya ha sido defendida se acompañará certificación de la defensa de la tesis doctoral que contenga título de la tesis, calificación y fecha de la defensa.
- Si la tesis no ha sido defendida deberá presentarse una memoria (con una extensión máxima de 3.000 palabras) que exponga los resultados obtenidos y el estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la subvención, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso; currículum vitae del personal investigador en formación actualizado a la fecha de presentación de la memoria; informe del director de la tesis que informará y evaluará la memoria final del personal investigador predoctoral en formación, tiempo estimado para la finalización de la tesis y el currículum vitae conseguido por el mismo; e informe de evaluación de la Comisión académica del programa de doctorado.

Este informe final deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la subvención ante la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario.

4. En el supuesto excepcional en el que el personal investigador predoctoral en formación, transcurrido un año desde la finalización de la subvención, no hubiera defendido la tesis y obtenido el título de doctor, presentará, a través del centro beneficiario una nueva memoria que recogerá las causas por las que no ha finalizado la tesis doctoral y, en su caso, el plazo de terminación estimado. En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento significativo del objetivo de la subvención a los efectos del reintegro que proceda.

Vigésimo cuarto. — Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para poder proceder al pago de la subvención, los solicitantes de estas subvenciones estarán exonerados del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si así se dispone en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo quinto.— Justificación y pago.

- 1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y de conformidad con el artículo 31 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se realizará mediante la presentación de una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente la documentación justificativa de los gastos siguientes:
 - a) Copia auténtica de los contratos predoctorales formalizados.
 - b) La justificación de los gastos se efectuará mediante las nóminas que se abonen al personal investigador predoctoral en formación contratado junto con las correspondientes



- cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social y documentos de retención a cuenta del IRPF.
- La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados
- 2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Investigación e Innovación al menos trimestralmente, al objeto de realizar de modo más eficiente la gestión de la comprobación y pago de las cantidades que correspondan y, en todo caso, la última justificación con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.
- 3. Para justificar los gastos que ineludiblemente deban ser pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, en concreto los gastos relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, será admisible una relación certificada y clasificada que recogerá la previsión de los gastos subvencionables en los que se incurrirá como consecuencia de la contratación. Esta relación certificada también deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

La justificación efectiva de esa previsión de gastos, deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

- 4. Estos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la subvención y se corresponderán en cuantía con la justificación presentada. En su caso, en la Resolución de concesión se podrán determinar mecanismos de regularización entre anualidades cuando sea necesario y exista diferencia entre los abonos a cuenta y la justificación efectivamente presentada.
- 5. El importe de la subvención se abonará directamente a los centros beneficiarios que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán las que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.
- 6. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación contratado renuncie al contrato, el centro beneficiario donde aquel esté contratado deberá proceder a la justificación parcial de la subvención otorgada, mediante la presentación de una nueva memoria, de acuerdo con el apartado vigésimo tercero, punto 3.

Vigésimo sexto.— Control y seguimiento.

- 1. El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación contratado. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones que se consideren oportunas, así como recabar del CONAID los informes que correspondan y solicitar al centro beneficiario o al personal investigador predoctoral en formación cualquier otra información complementaria.
- 2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, así como al organismo intermedio, autoridad de gestión, autoridad de auditoria.
- 3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- 4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.
- 5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



Vigésimo séptimo.— Recurso a la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo octavo.— Referencia de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo noveno.— Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia, (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Apartado décimo tercero de la convocatoria)

1. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN I	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN		
DENOMINACIÓN:			
DPTO/UNIDAD:			
DIRECCIÓN:			
CIUDAD:	C.P.:		
DATOS DEL PROYECTO:			
DENOMINACIÓN:			
ÁREA:			
[] Ciencias agrarias y veterinarias [] Ciencias experimentales y matemáticas [] Tecnología	[] Ciencias sociales [] Ciencias humanas [] Ciencias biomédicas		
DATOS DIRECTOR/A INVESTIGACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)	DATOS CODIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)		
APELLIDOS:	APELLIDOS:		
NOMBRE:	NOMBRE:		
N.I.F.: CATEGORÍA:	N.I.F.: CATEGORÍA:		
TELÉFONO:	TELÉFONO:		
FAX:	FAX:		
E-MAIL:	E-MAIL:		
CENTRO/ORGANISMO:	CENTRO/ORGANISMO:		
2. DATOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN (tal y como figuran en DNI, NIE o pasaporte)			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			
FECHA DE NACIMIENTO:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	C.P.:		
TELÉFONO:	E-MAIL:		

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS QUE DAN ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura, Ingeniería o Arquitectura Técnicas
TITULACIÓN:
CENTRO:
UNIVERSIDAD:
Máster
TITULACIÓN:
CENTRO:
UNIVERSIDAD:
ESTUDIOS DE DOCTORADO QUE SE VAN A CURSAR
PROGRAMA DE DOCTORADO:
UNIVERSIDAD:
DECLARAMOS
- No tener el centro beneficiario concedida otra ayuda para la contratación del mismo personal investigador predoctoral en formación.
- No haber estado contratado el personal investigador predoctoral en formación, bajo esta modalidad, en la misma o distinta entidad.
- No estar el personal investigador predoctoral en formación en posesión del título de doctor.
- Que son ciertos los datos expresados en esta solicitud, como centro beneficiario y como personal investigador predoctoral en formación.
Como personal investigador predoctoral en formación,
☐ AUTORIZO al centro en el que he cursado los estudios para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la subvención solicitada.
■ NO AUTORIZO al centro en el que he cursado los estudios para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la subvención solicitada, en cuyo caso deberé aportar la documentación que corresponda.



Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

_____, a __ de _____ de 2019

Firma del Centro solicitante a efectos de solicitud y conformidad con las condiciones de la convocatoria El representante legal del organismo solicitante.	Firma del personal investigador predoctoral en formación, a efectos de conformidad con las condiciones de la convocatoria.
Fdo.: Cargo:	Fdo.:

*De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

(Apartado décimo tercero, punto 4 y 7 de la convocatoria)

El Anexo I Solicitud y la documentación que acompaña se pueden presentar:

- En Registro físico: la solicitud en formato papel junto con un dispositivo USB que contendrá el resto de la documentación en formato PDF, estructurado en carpetas, y con la numeración y denominación que se detalla seguidamente, o
- En Registro electrónico: la solicitud y toda la documentación en formato PDF, no estructurado en carpetas, con la numeración y denominación que se detalla seguidamente.
 LOS NOMBRES DE CARPETAS Y ARCHIVOS DEBERÁN IR SIN TILDE

CARPETA 1^a. Se denominará: 1_Proyecto

En esta carpeta se deberá incluir una memoria, en un máximo de 2.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el período de concesión de la subvención, en la que se detallarán las tareas que realizará el personal investigador predoctoral en formación, y se justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del grupo en que se integraría. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores de investigación. El documento deberá denominarse: 1_Memoria.pdf

CARPETA 2^a. Se denominará: **2_Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del personal investigador predoctoral en formación): Ejemplo: 2_Sanchez_Perez_Juan

- Carpeta: 2_1_Identificacion: Esta carpeta deberá contener una de las opciones siguientes (si procede):
 - En el caso de estudiantes de la Unión Europea, fotocopia del certificado del registro de ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad de su país.
 - En el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia del pasaporte (si no posee Número de Identidad de Extranjero) y de la autorización de residencia por estudios en España.

El documento deberá denominarse: 2_1_Identificacion.pdf



- Carpeta: 2_2_Admision: Esta carpeta deberá contener el documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o por la unidad responsable del doctorado de la universidad. Se acreditará aportando la copia de la carta de admisión o preadmisión al programa de doctorado o, en su caso, de la matrícula en la escuela de doctorado. El documento deberá denominarse: 2_2_Admision.pdf
- Carpeta: 2_3_Certificado academico: Esta carpeta deberá contener la documentación detallada en el Anexo III con la siguiente denominación de los documentos:
 - 2_3_1_Certificado_grado.pdf (o equivalente)
 - 2 3 2 Certificado master.pdf (si procede)
 - 2_3_3_Suplemento.pdf (si procede)
 - 2_3_4_Equivalencia_nota_media.pdf (si procede)
 - 2 3 5 Apostilla.pdf (si procede)
 - 2_3_6_Equivalencia_titulo.pdf (si procede)
 - 2 3 7 Titulo MIR.pdf (o equivalente, si procede)
 - 2_3_8_Título_extranjero.pdf (si procede)
 - 2_3_9_Cuidado_hijos.pdf (si procede)
 - 2_3_10_Discapacidad.pdf (si procede)
- Carpeta: 2_4_Curriculum vitae y meritos: Esta carpeta deberá contener el curriculum vitae y los méritos del personal investigador predoctoral en formación, según modelo, denominación e instrucciones detalladas en el Anexo IV con la siguiente denominación de los documentos:
 - 2_4_1_Anexo IV.pdf
 - 2_4_2_Otras_titulaciones_nº.pdf (si procede)
 - 2 4 3 Premio nº.pdf (si procede)
 - 2_4_4_Idioma_no.pdf (si procede)
 - 2 4 5 Contrato nº. (si procede)
 - 2_4_6_Vida_laboral.pdf (si procede)
 - 2_4_7_Ayuda_nº.pdf (si procede)
 - 2 4 8 Estancia nº.pdf (si procede)
 - 2 4 9 Congreso no.pdf (si procede)
 - 2 4 10 Publicacion nº.pdf (si procede)
 - 2_4_11_Proyecto_no.pdf (si procede)



CARPETA 3^a. Se denominará: **3_ Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del director de investigación): Ejemplo: 3_Sanchez_Perez_Juan

- Carpeta: 3_1_Identificacion: Esta carpeta deberá contener una de las opciones siguientes (si procede):
 - En el caso de directores de la Unión Europea, fotocopia del certificado del registro de ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad de su país.
 - ii. En el caso de directores extranjeros, fotocopia del pasaporte (si no posee Número de Identidad de Extranjero).
 - El documento deberá denominarse: 3 1 Identificacion.pdf
- Carpeta: 3_2_Meritos: Esta carpeta deberá contener el Anexo V debidamente cumplimentado y firmado. El documento deberá denominarse: 3_2_Anexo V.pdf
- Carpeta: 3_3_Curriculum vitae: Esta carpeta deberá contener el curriculum vitae abreviado y/o curriculum vitae normalizado (CVN de MINECO, FECYT, SIDERAL, preferentemente) del director de investigación. En todo caso, deberá constar la información que es objeto de valoración según el apartado décimo quinto de esta Orden. El documento deberá denominarse: 3_3_CV.pdf
- Carpeta: 3_4_Vinculacion laboral: Esta carpeta deberá contener el documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria del director de investigación con el centro u organismo de investigación beneficiario donde se vaya a realizar el doctorado, y el correspondiente contrato, en su caso. El documento deberá denominarse: 3_4_Vinculacion laboral.pdf

CARPETA 4^a. Se denominará: **4_ Apellido_Apellido_Nombre** (aquí se incluyen los apellidos y nombre del codirector de investigación): Ejemplo: 4_Sanchez_Perez_Juan

Esta carpeta solamente deberá aportarse en caso de existir codirector de investigación y con el mismo contenido de la carpeta 3 cambiando el primer número de los documentos pdf por el 4.



ANEXO III DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

(apartado décimo tercero punto 4 de la convocatoria)

Se deberá aportar la siguiente documentación a los efectos de su revisión por el órgano instructor de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023 y verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma.

- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en España:
- a) Certificado de notas y asignaturas o "suplemento europeo al título".
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas, si procede.
- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en el EEES:
- a) Certificado de notas y asignaturas.
- b) Traducción oficial al castellano del certificado de notas.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.
- d) "Suplemento europeo al título".
- Documentación requerida para los estudios universitarios realizados fuera del EEES:
- a) Certificado de notas y asignaturas.
- b) Traducción oficial al castellano del mismo.
- c) Declaración de equivalencia de notas medias.
- d) Certificado legalizado por vía diplomática o mediante la apostilla del convenio de la Haya.
- e) Título.
- f) Credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

La documentación relacionada en este Anexo deberá seguir las siguientes indicaciones:

 a) El certificado académico oficial estará debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios superados con los que se accede al doctorado.



Se deberá aportar un certificado por cada titulación superada que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero se deberá aportar la declaración de equivalencia de nota media. El interesado deberá obtener dicha declaración en el servicio on line habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la firmará posteriormente.

En otro caso, se deberá aportar certificado expedido por la universidad o el centro de enseñanza superior extranjero en el que conste la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS, o en su caso la conversión de sus créditos a créditos ECTS, y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso del apartado cuarto, letra c) de la Orden de Convocatoria, se aportará el certificado de la unidad responsable del centro que imparte los estudios de máster en relación con la superación de 60 créditos ECTS.

- b) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.
- c) En el caso de títulos universitarios extranjeros de países fuera del EEES, se deberá aportar la credencial de su homologación o la declaración de equivalencia del título, o en su caso, la copia de la presentación en el registro administrativo correspondiente por el interesado de la solicitud de inicio del procedimiento de homologación o declaración de equivalencia y del pago de las correspondientes tasas.
- d) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar copia del informe de la vida laboral o documento acreditativo análogo o del certificado de discapacidad, respectivamente.

La documentación expedida en el extranjero deberá ajustarse a los requisitos siguientes:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, con las firmas, sellos correspondientes y, en su caso firma electrónica o cualquier otro sistema de verificación seguro.



- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. En el caso de que se aporten copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.
- c) Los documentos redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la copia de su correspondiente traducción oficial.
- d) Las copias escaneadas serán de los documentos originales y deberán ser perfectamente legibles y visibles en su totalidad, tanto en el número de páginas como en todos los bordes. En el caso de ser fotocopias de los documentos originales, deberán contener la correspondiente compulsa.



ANEXO IV

CURRICULUM VITAE DE CARÁCTER CIENTÍFICO DEL INVESTIGADOR PREDOCTORAL

(apartado décimo tercero punto 4 de la convocatoria)

(Después de firmarlo, escanear y guardar con el nombre: **2_4_1_Anexo IV.pdf**)

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).

Apellidos:

Nombre (completo):

NIF (españoles o residentes en España)/NIE/ Pasaporte:

TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS 300 CRÉDITOS ECTS (rellenar ordenado cronológicamente).

La justificación se habrá realizado previamente en la carpeta **2_3_Certificado academico**, como se indica en los Anexos II y III.

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro	
en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	
Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro	
en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

,			,		,
DIRECCIÓN	CENEDAL		らせいしょくいしょ		\cap
DIRECUIUN	GENERAL	. DE INVE	SIIGACIU	IA E 1141A	OVACION

Número de página ___ de un total de ___



OTRAS TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS (rellenar ordenado cronológicamente)

Se justifican de la misma forma que los anteriores, en fichero con nombre:
$\textbf{2_4_2_Otras_titulaciones_n}^{o}.\textbf{pdf}, \text{ donde } n^{o} \text{ es el orden en el que se presenta la documentación}$
justificativa de este apartado. (Ejemplo, si se aportan dos titulaciones las indicaríamos así:
2_4_2_Otras_titulaciones_1.pdf y 2_4_2_Otras_titulaciones_2.pdf)
Denominación del título:
Número de créditos superados:
Nota media de la titulación
Universidad y Facultad o Centro
en el que terminó los estudios:
Fecha de finalización de estudios:
Denominación del título:
Número de créditos superados:
Nota media de la titulación
Universidad y Facultad o Centro
en el que terminó los estudios:
Fecha de finalización de estudios:
PREMIOS EXTRAORDINARIOS
Obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad o Premio Nacional Fin de
carrera de Educación Universitaria. No se refiere a la obtención de Cum Laude en el título
universitario.
Se justificará mediante la aportación del título o resolución de concesión escaneado en fichero:
2_4_3_Premio_nº.pdf , donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.
Entidad que lo concede
(Universidad/Ministerio):
Titulación universitaria
relacionada:

,	,	,
DIDECCION GENEDAL	DE INVESTIGACIÓN E	

Número de página ___ de un total de ___

csv: BOA20190709012



IDIOMAS

Idiomas no cooficiales en España, cuyo nivel alcanzado sea superior o igual al B2.

Se admitirán las certificaciones que cumplan con la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación del Profesorado Profesional (BOA nº83, de 2 de mayo de 2018).

Se justificarán mediante la aportación del título o certificado escaneado en fichero: **2_4_4_Idioma_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

uloma.		iviaximo nivei aicanzado.				
Nombre del Certificado						
Idioma:		Máximo niv	el alcanzad	do:		
Nombre del Certificado						
CONTRATACIÓN LABORAL F						ARIA Y
ACTIVIDAD INVESTIGADORA (-		
Se justificarán mediante la	•					fichero:
2_4_5_Contrato_nº.pdf , donde n	ı⁰ es el orden	en el que se	e menciona	en este ap	artado.	
Puesto de trabajo						
desempeñado:						
Grupo de cotización:						
Empresa/Entidad contratante:						
Fecha de inicio o renovación:						
Fecha de finalización:						
Puesto de trabajo						
desempeñado:						
Grupo de cotización:						
Empresa/Entidad contratante:						
Fecha de inicio o renovación:						
Fecha de finalización:						

El certificado que acredite el conjunto de la experiencia laboral del solicitante, que en España lo expide la Tesorería General de la Seguridad Social, se escaneará en fichero: **2_4_6_Vida_laboral.pdf**.

,			,	,
DIRECCIÓN	CENEDAL		TICACION	CIONI
DIRECCION	GENERAL	DE INVES	HUGACION	CIVIN

Número de página	de un total de
------------------	----------------



Congreso o Evento:

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

AYUDAS DE CARÁCTER	CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN
CONCURRENCIA COMPETI	ΓΙVA
Se justificarán mediante la apo	ortación de la convocatoria y de la resolución de concesión de la ayuda
escaneadas en fichero: 2_4_7	'_Ayuda_nº.pdf, donde nº es el orden en el que se menciona en este
apartado.	
Publicación de la convocato	ria
(Boletín y Fecha):	
Resolución de la convocato	ria
(Boletín y Fecha):	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
ESTANCIAS RELACIONADA	AS CON SU FORMACIÓN CIENTÍFICA
Se justificarán mediante	un certificado que acredite dicha estancia en fichero:
2_4_8_Estancia_nº.pdf, don	de nº es el orden en el que se menciona en este apartado.
Finalidad de la estancia:	
Universidad o centro dond	е
se disfrutó:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
COMUNICACIONES EN COM	IGRESOS
Es necesario aportar escanea	da la documentación que acredite dicha participación en el congreso
en fichero: 2_4_9_Congreso_	_nº.pdf, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.
Título:	
Tipo (ponencia,	
comunicación, póster)	
Congreso o Evento:	
Título:	
Tipo (ponencia,	
comunicación, póster)	

Número de página	de un total de
------------------	----------------

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20190709012



ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

Se justificarán mediante el escaneo de la publicación en fichero: **2_4_10_Publicacion_nº.pdf**, donde nº es el orden en el que se menciona en este apartado.

Título del artículo/capítulo/libro		
Nombre de la publicación		
(revista/libro)		
Fecha de publicación:		
Título del artículo/capítulo/libro		
Nombre de la publicación		
(revista/libro)		
Fecha de publicación:		
Es necesario aportar escaneado Investigador Responsable (IR) del	OS O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN un certificado que acredite dicha participación, firmado Proyecto o Investigador Principal (IP) del Grupo de investigá: 2_4_11_Proyecto_nº.pdf, donde nº es el orden en el q	por el ación.
menciona en este apartado.		-
Título del Proyecto/Grupo:		
Breve descripción la actividad de		
investigación:		
Entidad u Organismo en el que lo		
realizó:		
Duración de su colaboración:		
IR del Proyecto o IP del Grupo:		

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

DIRECCION	GENERAL	DE INVES	TIGACION	E INNOVA	CION

Numero de pagina de un total de	Número de página	de un total de
---------------------------------	------------------	----------------



La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En	, 8	а	de	de	201	

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Número de página ___ de un total de ___

sv: BOA20190709012

^{*} De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.



ANEXO V MÉRITOS DEL DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN

(Apartado décimo tercero punto 4 y décimo quinto punto 2. c) de la convocatoria)

UN ANEXO POR DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A, EN SU CASO

El Director/a o codirector/a deben indicar, de los siguientes tipos de **méritos**, un total de cinco sobre los que considere más relevantes de los distintos apartados de su CVN y en relación con los cuales el órgano evaluador realizará la valoración correspondiente.

El período temporal de referencia es del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2018

Tesis dirigidas y presentadas
Proyectos de investigación
Contratos de investigación
Publicaciones en revistas indexadas
Patentes
Patentes en explotación
Períodos de actividad investigadora reconocidos
Indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos (índice HR, nº de citas)
Otros a especificar

(Marcar con una x los 5 méritos que vayan a evaluarse)

Información básica sobre protección de datos.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.



Además se podrá consultar información adicion	nal y detallada en el Reg	istro de Actividades
de Tratamiento del Gobierno de Aragón, h	ttp://aplicaciones.aragor	n.es/notif_lopd_pub.
identificando la siguiente Actividad de Tra	atamiento "Subvencion	es en materia de
Investigación e Innovación".		
_		
En, a _	_ de	de 2019

*De conformidad con el apartado décimo tercero, punto 7 de la convocatoria SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

csv: BOA20190709012



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CENTRO U ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN

(SE ACOMPAÑARÁ DE UNA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES AVALADAS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN)

Como centro de investigación solicitante, ASUMO que la falsedad u ocultación de los datos facilitados puede ocasionar la anulación de la subvención, sin perjuicio de las sanciones administrativas que legalmente pudieran corresponder.

1. En relación con la consulta de datos para esta convocatoria de subvención:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Investigación e Innovación PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del centro de investigación que sean necesarios para la resolución de una solicitud a través de los correspondientes sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el centro de investigación SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" la casilla:

■ ME OPONGO a que la Dirección General de Investigación e Innovación realice consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; de mis datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social; así como de mis datos relativos a la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el centro de investigación SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación, DEBERÁ APORTAR la documentación anteriormente reseñada junto a este anexo.

2. En relación con el apartado décimo tercero punto 5 de la convocatoria,

ACOMPAÑO a este Anexo documentación que acredita el poder de representación de quién actúa como representante legal del centro.



3. En relación con el apartado segundo de la convocatoria,

DE	ECLARO:
	No desarrollar actividad económica o que la misma es puramente accesoria.
	Desarrollar actividad económica y que la subvención, que en su caso se perciba, no se destinará a la actividad económica del centro.
	En concreto:
	El centro cuenta con una estructura contable adecuada que permite asegurar que imputa los costes correctamente entre las actividades económicas y las no económicas.
	 La financiación de ambas actividades puede identificarse de forma separada, fundamentalmente en relación con la financiación pública recibida por el centro.
	No estar incurso el centro beneficiario en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
	No haber sido el centro beneficiario objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
	ao oportamidados omo majoros y nombros on magon.

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.



Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En	, a de de 2019
	El representante legal del centro solicitante
	Fdo.:
	Cargo:

*De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.



ANEXO VII

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTENIDO CIENTÍFICO DEL CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

(apartado décimo quinto, párrafo 2, a), 2º de la Orden)

* OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (hasta 1 punto)

Por cada titulación adicional: 0,50 puntos

Se incluyen otros grados, licenciaturas, másteres cuyos créditos no han sido necesarios para cumplir el requisito de selección (300 créditos).

No obstante, **no** darán puntuación en este apartado los títulos propios de la Universidad de Zaragoza ni de otras universidades ya que la regulación en la Ley Orgánica de Universidades de estos títulos no les otorga carácter oficial a efectos de habilitación profesional, entre otras características.

* OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE CARRERA EN SU UNIVERSIDAD (o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas) (1 punto)

Premios extraordinarios son los así denominados, **no** los premios de trabajo de fin de grado, o fin de master o menciones excelentes.

Los premios extraordinarios tienen una regulación específica en cada universidad y así debe considerarse, de manera "extraordinaria". Sirva como ejemplo https://academico.unizar.es/grado-y-master/informacion-academica/premios-extraordinarios

* IDIOMAS B2, o superior (hasta 1 punto)

Idioma acreditado B2: 0,50 puntos
 Idioma acreditado C1 o C2: 1 punto

Se tendrán en cuenta los niveles de idioma acreditados según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los términos de su anexo (Boletín Oficial de Aragón nº 83 de 2 de mayo).

Los exámenes o pruebas escritas (incluidas las que se realicen on line) que acreditan que se posee un nivel del idioma correspondiente al nivel B2 o superior **no** se puntúan en este apartado porque no certifican, sólo establecen equivalencia.

* CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA (hasta 1 punto)

Por cada mes de contrato: 0,10 puntos.

Se aplica estrictamente la literalidad del mismo, contratación laboral; que será justificada mediante la presentación del informe de vida laboral y si así lo considera el interesado, puede aportar también los contratos correspondientes. Se tienen en cuenta los contratos en los que la cotización corresponda a Grupos de cotización a la seguridad social 01 y 02 en los que la contratación puede estar relacionada con su titulación universitaria.

No puntúan en este apartado ni las prácticas remuneradas, ni las no remuneradas, procedentes de convenios UNIVERSA, FEUZ o similares.

Si los contratos están en vigor en el momento de presentación de la solicitud, sólo se computará el tiempo contratado hasta el plazo fin de presentación de solicitudes

* AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (hasta 1 punto)

Duración de 2 a 6 meses: 0,50 puntos
Duración de más de 6 meses: 1 punto

En general y como criterio aplicable a todas ellas, se consideran las que tienen contenido científico y se han obtenido tras obtener el grado o licenciatura.

Excepcionalmente las Becas-Colaboración del último año académico de grado/master convocadas anualmente por la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 8 de agosto de 2018, para el curso académico 2018/2019), se aceptan por cumplir la finalidad investigadora, la concurrencia y los méritos.

Por tanto, **no** se tienen en cuentan **las becas de carácter general** para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca anualmente la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional (la última, Resolución de 6 de agosto de 2018, para el curso 2018/2019).

Por tanto, a la vista de lo anterior, la ayuda ha de ser de contenido científico, obtenida por méritos académicos y en convocatorias de concurrencia competitiva.

Por tanto, **no** obtendrán puntuación en este apartado:

 Las becas de másteres estratégicos del Gobierno de Aragón ya que no son para realización de actividad científica, sino que se trata de becas de apoyo a la realización de estudios.



- Las becas de la Universidad San Jorge tampoco ya que si bien se publican son sólo estrictamente para sus alumnos, no son concurrencia competitiva como tales.
- Las becas en tareas de apoyo y gestión de la UZ tampoco se computan (apoyo y gestión no son investigación).
- Las becas de movilidad Erasmus+ y de otro tipo con IBERCAJA y otras entidades cuya finalidad es la ayuda financiera para realizar estudios fuera no se computan.

* ESTANCIAS (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria) (hasta 0,50 puntos)

- Estancia nacional o internacional hasta 3 meses: 0,25 puntos
- Estancia nacional o internacional superior a 3 meses: 0,50 puntos

Se requerirá la acreditación del centro de investigación en la que se especifique la estancia realizada y el período en el que se realizan (si son durante el grado universitario no se puntuarán). A modo de ejemplo, cabe valorar las estancias Erasmus + tras la realización del Grado, siempre que estén certificadas como estancia de investigación. La duración de las estancias se computará hasta el plazo fin de presentación de solicitudes.

* COMUNICACIONES EN CONGRESOS (hasta 0,25 puntos)

Comunicación en congreso: 0,25 puntos

Se puntúan comunicaciones, poster y material similar presentado en congresos científicos de su área de conocimiento.

* ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (hasta 0,75 puntos)

1 o más artículos como autor único: 0,30 puntos.
1 o más artículos en colaboración: 0,20 puntos.
1 o más colaboraciones con capítulos en libros: 0,25 puntos.

La asistencia a reuniones y jornadas dedicadas a la formación, como por ejemplo las organizadas por la Escuela de Doctorado no darán puntuación en el contenido científico del curriculum vitae.

* PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (hasta 0,50 puntos)

Participación proyectos de I+D: 0,50 puntos
 Participación en grupos de investigación: 0,50 puntos

En este apartado se valora la participación en proyectos de I+D o la participación en grupos de investigación de referencia o en desarrollo reconocidos por el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el anexo de la la Resolución de 20 de marzo de 2017 de la Directora General de Investigación e Innovación y posteriores actualizaciones, por la que se resuelve el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el período 2017-2019.



ANEXO VIII

CRITERIOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL CV DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

(apartado décimo quinto b) y c) de la Orden)

b. INTERÉS CIENTÍFICO QUE PUEDA TENER PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN LA INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR (hasta 14 puntos)

- b.1 Grado de impacto del proyecto de investigación en Aragón (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:
 - El potencial impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - o El carácter innovador de la propuesta en las fronteras del conocimiento.
 - La contribución del proyecto al progreso del conocimiento en su macro área específica y aumento de la visibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - o La trascendencia extraterritorial o internacional del proyecto de investigación.
 - La puesta en valor de conjuntos patrimoniales inéditos, desconocidos o infrainvestigados, que reviertan a futuro en un enriquecimiento patrimonial, turístico y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Utilidad para la Comunidad Autónoma en el diseño y estrategia de políticas públicas
- b.2 Metodología del proyecto (hasta 5 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:
 - o El grado de desarrollo del plan de trabajo.
 - La estructuración del proyecto: grado de definición del proyecto, con objetivos claros y fases especificadas por considerarse que tienen mayor probabilidad de éxito.
 - o La calidad científico-técnica del proyecto.
 - o La aplicabilidad de los resultados obtenidos.
 - o La aplicación de las TICs y resto de tecnologías facilitadoras.
 - Adecuación de la metodología propuesta en relación con los objetivos científicos del proyecto (principalmente planificación y temporización de las tareas).
- b.3 Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto (hasta 4 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- Captación de fondos de investigación procedentes de diversas fuentes: nacionales o locales; o de fundaciones públicas o privadas; o de la UE o de otras entidades o instituciones.
- o Aumento de la interacción entre la investigación pública y las empresas.
- o Capacidad de transferencia (patentes en explotación e ingresos por licencias).
- Nuevos productos o tratamientos que atraigan beneficios económicos o sociales (como la mejora de la salud y atención médica en Aragón).
- o Capacidad para la creación de nuevos puestos de trabajo.
- o Captación de talento y formación de una nueva generación de investigadores.
- Impacto positivo en la disminución de la brecha de género en la investigación e innovación.
- o Igualdad de género.
- Transferencia de resultados del proyecto no sólo a empresas sino también a otras destinatarios como instituciones, sociedad civil, etc..
- c. CAPACIDAD FORMADORA DEL EQUIPO INVESTIGADOR AL QUE PERTENEZCA EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN (hasta 14 puntos). En caso de codirección se realiza la media aritmética tal como señala el apartado décimo quinto de la convocatoria.
- c.1 Méritos del currículum vitae del director (hasta 10 puntos). Para la valoración de los <u>5 méritos más relevantes que se hayan marcado en el Anexo V</u> (se asigna un máximo de 2 puntos por categoría de mérito), los evaluadores realizarán la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

TESIS DIRIGIDAS Y PRES	ENTADAS (máximo 2 puntos)	0,5 puntos por tesis					
PROYECTOS DE	Área Humanas y Sociales (no se cuentan proyectos regionales)	0,5 puntos por proyecto nacional o internacional como IP 0,25 puntos por proyecto nacional o internacional como colaborador					
INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Resto áreas (si figura como colaborador o IP en proyecto internacional se suma 0,10 y si el 50% de los proyectos son regionales o autonómicos se resta 0,2)	cional se de los de los 1,5 puntos, 1 a 20 proyectos 1,5 puntos, 11 a 20 proyectos 2 puntos, más de 20 proyectos					
	Área Humanas y Sociales	0,40 puntos por contrato					
CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos)	Resto áreas	0,5 puntos, 1 a 5 contratos 1 punto, 6 a 10 contratos 1,5 puntos, 11 a 15 contratos 2 puntos, más de 15 contratos					



PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS (máximo 2 puntos)	0,5 puntos, menos de 5 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1 punto, entre 5 y 10 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1,5 puntos, entre 11 y 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 2 puntos, más de 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar
PATENTES (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 patente 1,5 puntos, 2 a 4 patentes 2 puntos, más de 4 patentes
PATENTES EN EXPLOTACIÓN (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 patente 2 puntos, 2 o más patentes
PERÍODOS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA RECONOCIDOS (máximo 2 puntos)	1 punto, 1 ó 2 sexenios 1,5 puntos, 3 a 4 sexenios 2 puntos, más de 4 sexenios
ÍNDICADORES GLOBALES DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS (máximo 2 puntos)	0,5 puntos, índice h <10 1 punto, índice h 10 a 20 1,5 puntos, índice h 21 a 30 2 puntos, índice h más de 30

OTROS: especificados en cada solicitud (máximo 2 puntos)

Valoración motivada por los evaluadores de cada área, entre ellos:

- Período de actividad docente desarrollada
- Divulgación científica destacada y acreditada, así como en gestión de I+D, participación en comités científicos, nacionales o internacionales, agencias de evaluación y actividades similares.
- Obtención de premios nacionales o internacionales destacados en su área de trabajo.
- Dirección de asociaciones científicas y de gestión de ciencia.
- Autor único de libros o en coautoría.
- Ponencias y exposiciones enviadas.
- Dirección de congresos nacionales o internacionales.
- Estancias de investigación destacadas.
- Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster.
- (...)

(El período de referencia de cumplimiento de los méritos, tal como establece el apartado décimo quinto, es entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018)

c.2 Historial del equipo investigador (hasta 4 puntos). Pertenencia a un grupo de referencia reconocido, 4 puntos; pertenencia a un grupo en desarrollo reconocido, 2 puntos; no pertenencia a grupo reconocido, 0 puntos.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 464/2018.

Doña Paula Jarne Corral, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de "Mercedes Benz Finalcial Services España EFEC, S.A." frente a David Mora Pontaque, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 29 de abril de 2019 y Auto de rectificación de fecha 20 de mayo de 2019.

La parte dispositiva de la sentencia es la siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Teresa Bovio Lacambra, en nombre y representación de Mercedes Benz Financial Services España, EFC, S.A., contra David Mora Pontaque:

- 1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre ambas partes, objeto de este procedimiento.
- 2.º Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de Siete mil trescientos ochenta y un euros con siete céntimos (7.381,07), más los intereses de demora pactados en contrato, desde el cierre de la cuenta del contrato hasta el pago de las cantidades adeudadas.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, debiendo interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días hábiles.

De acuerdo con la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, es preceptivo depositar las cantidades previstas en la misma, para poder interponer los recursos pertinente, lo cual se llevará a cabo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado correspondiente al expediente recurrido.

La Parte Dispositiva del Auto de rectificación es la siguiente:

- "Acuerdo corregir la sentencia de fecha 29 de abril de 2019, quedando redactada la parte dispositiva del siguiente tenor:
- 1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre ambas partes, objeto de este procedimiento.
- 2.º Debo condenar y condeno a la parte demandada a la devolución y entrega del vehículo industrial, marca Mercedes Benz, modelo Vito Dugón 114 CDI, matrícula 1931-KGK, bastidor WDF44760313400019, objeto del contrato a la parte actora.
- 3.º Debo condenar y condeno a la parte demandada pagar a la parte actora la cantidad de Siete mil trescientos ochenta y un euros con siete céntimos (7.381,07 €), más los intereses de demora pactados en contrato, desde el cierre de la cuenta del contrato hasta el pago de las cantidades adeudadas.

Se condena en costas a la parte demandada".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a David Mora Pontaque, en ignorado paradero, libro el presente en

Huesca, 24 de junio de 2019.— La Letrado de la Administración de Justicia, Paula Jarne Corral.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

COMUNIDAD DE REGANTES DE BINÉFAR

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Binéfar, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras del "Proyecto de Modernización Integral del Sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y Esplús (Huesca)".

Órgano: Comunidad de Regantes de Binéfar.

C.I.F: G-22025639.

- 1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes de Binéfar.
- Objeto del Contrato: Ejecución de las obras del "Proyecto de Modernización Integral del Sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y Esplús (Huesca)".
- 3. Plazo de ejecución: 15 meses.
- 4. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros) 4.040.284,12 € (IVA no incluido).
- 6. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 7. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 5 de agosto de 2019, a las 13:00 horas.

Lugar de presentación: Oficina Comunidad de Regantes, calle Cataluña, número 20, Binéfar, C.P. 22500 (Huesca).

Tfno. /Fax: 974 428 730; e-mail: crbinefar@gmail.com.

8. Obtención de documentación:

Para la obtención de copia de documentación podrán dirigirse a la dirección anteriormente indicada, en el siguiente horario: De lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 h.

- 9. Composición de la mesa de contratación:
 - David Pérez Rufas (Presidente).
 - Enrique Pano Maynar (Secretario).
 - Manuel Plou Paradas (Vocal).
 - Vicente Altemir Samitier (Vocal).
 - Antonio Monclús Perna (Vocal).
 - Francisco Colomina Romeu (Vocal).
 - Daniel Cameo Moreno (Asistencia Técnica).
 - Antonio Oñate Murillo (Asesoría Legal).
- 10. Gastos de anuncios: Serán satisfechos por el adjudicatario.

Binéfar, 2 de julio de 2019.— El Presidente de la Comunidad de Regantes de Binéfar, David Pérez Rufas.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación "Línea Aérea de Alta Tensión 220 kv SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores", en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel). TE-AT0055/18 de la provincia de Teruel.

Por Orden de 11 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Enel Green Power España, S.L.U. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el "Diario de Teruel", un periódico de difusión regional, "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 25 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por la instalación eléctrica "LAAT 220 Kv SET Cañaseca – SET Muniesa promotores" en los TT.MM. de Blesa y Muniesa (Teruel).

Ayuntamiento de Muniesa. Día 22 de julio de 2019.

9			
Zona no edificabilidad	71	456	174
Serv. paso vigilancia y conservación	0	201	02
Ocupación accesos m2			465
Ocupación Temporal (m²)			
Ocupación permanente (m2)			
N° Apoyos			
Cantidad apoyos			
Vuelo m.l.		20	18
Vuelo m2	1	606	205
Naturaleza	labor secano	labor secano	labor secano
Titular	Alicia Gascón Blasco	Andrés, Juan Carlos Villuendas Sánchez	Hdros. Tomás Gascón Sabio Registral. Red Eléctrica España S.A.
Parc	115	117	111
Po	1	1	1
N° Finca	204	206	208
HORA	9:30	9:45	10:00

Ayuntamiento de Blesa. Día 22 de julio de 2019.

	1		ı	1							1					
Zona no edificabilidad	123	26	3104	2080	311	286	343	175	443	336	0	0	0	1415	0	0
Serv. paso vigilancia y conservación	94	184	1411	772	122	115	145	0	186	163	099	324	214	562	1713	0
Ocupació n accesos m2			96	197	231					188				74		22
Ocupación Temporal (m²)			1259		542							40		006	29	
Ocupación permanente (m2)			23		30									20		
N° Apoyos			က		4									13C		
Cantidad apoyos			1		1									1		
Vuelo m.l.	24	47	352	193	31	29	37		47	41	80	36	22	141	185	
Vuelo m2	375	268	0909	5822	362	561	552	126	936	649	2752	724	585	2682	3822	
Naturaleza	labor secano	improductivo	labor secano	labor secano	improductivo	almendros secano	pastos	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano
Titular	Nieves Bordonada Cubero	Antonio Aznar Cubero	Teresa Pilar Tirado Aznar	Hdros. Jesús Lázaro Dueso	Joaquín Aznar Bernae	Miguel Pérez Artigas	Hdros. de Ángeles Simón Serrano				Sebastián Pedro Lou Sanz				Ángeles Simón Serrano Sebastián Pedro Lou Sanz	Tomasa Aznar Bernal, Carmen Serrano Naval
Parc	287	290	201	168	792	42	14	38	163	417	110	84	82	23	189	46
Pol	27	22	27	27	22	59	58	58	30	42	28	28	28	58	28	58
N° Finca	4	7	12	13	14	06	91	94	119	198	1048	1060	1063	1085	1040	98
HORA	10:45	11:00	11:15	11:30	11:45	12:00	12:15				12:30				13:10	13:25

Ayuntamiento de Blesa. Día 23 de julio de 2019.

Zona no edificabilidad	1361	782	1133	0	108	160	84	402	52	157	93	410	584	884	525	320	296	810	0,03	712	0	336	329	461	349	413	601	1038
Serv. paso vigilancia y conservación	460	209	419	165	0	0	0	311	0	4	0	166	233	357	204	0	292	290	0	263	531	0	147	189	75	233	236	461
Ocupación por accesos m2		210	239	361																			10				114	
Ocupación Temporal (m²)		006	006	25														129		320			313					
Ocupación permanente (m2)		28	28																	2			23					
N° Apoyos		25	27																	7			13B					
Cantidad de apoyos		1	1																	1			1					
Vuelo m.l.	115	52	105					78				42	26	06	51		73	73		99	109		37	48	19	29	59	116
Vuelo m2	3177	902	1955	15	45		15	2177	13	150	27	1070	2264	4011	1431	375	2355	2141		927	2314	156	415	1072	544	1299	1173	2741
Naturaleza	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	viña secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano	labor secano
Titular	Hdros. de Félix Martín Arnal	Simón Sanjuán Baquero	Hdros. de Antonio Andrés	Sanjuán Baquero	José Sanjuán Burriel	Bodro Boylo Gémez	redio noyo goillez	Hdros. de Adoración Sabater Iranzo	Amalia Simón Peña Antonio Cester Aznar	Mariano Pina Tirado	Antonio Aznar Aznar	Eva González-Arce Laborda	Gregorio Tirado Aznar	María Jesús Bartolo	Serrano	Joaquín y Alicia Bernal Jaulín	José y María Pilar Burgos Aznar	Ángel Sanz Lou	Clementa Sánchez Berne	Marina Felisa Lou Serrano	Pascual Lou Nuez	Mercedes Blasco Lomba	Cristina y María Eloísa Guallar Guallar	Manuel Pérez Pérez	Oron Caroa Dario	Teresa Renta Calleia	relega ivella calleja	Sanjuán Baquero S.L.
Parc	120	112	240	106	44	91	200	83	247	161	121	164	119	32	36	114	22	24	27	3	117	45	32	30	56	27	121	43
Pgno	43	43	42	28	29	43	28	43	42	27	27	27	27	22	28	27	27	27	27	27	28	28	28	28	28	28	29	29
N° Finca	173	175	189	1052	1086	180	1035	185	200	1003	1004	1008	1010	1013	1075	1015	1016	1017	1020	1026	1043	1067	1078	1080	1081	1082	1084	1087
HORA	9:30		0.45	6.43		10.10	0.10	10:30	10:45	11:00		11:15	11:35	11.50	00.1	12:10	12:25	12:40	12:55	13:10	13:25	13:40	13:55	14:10	14:25		14:45	



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/793/2019, de 21 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de voluntariado correspondientes al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 463399

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del sistema de subvenciones establecidos en estas bases las plataformas o coordinadoras de ámbito autonómico que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan como finalidad exclusiva la promoción y fomento del voluntariado en Aragón.
- Que tengan como mínimo veinte entidades de voluntariado asociadas.
- Que sus entidades asociadas trabajen al menos cinco de los ámbitos determinados por la Ley 6/2018, de 28 de junio, de Voluntariado de Aragón.
- Que esté asociada dentro de entidades representativas de voluntariado de ámbito estatal.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2019, de la realización actividades y proyectos de coordinación de las plataformas o coordinadoras de entidades con voluntariado de ámbito autonómico. Dentro del ámbito de la función de coordinación se subvencionará:

- a) la realización de programas, acciones formativas, jornadas y encuentros en materia de voluntariado.
- b) la realización de estudios e investigaciones en materia de voluntariado.
- c) la información, promoción, visibilidad y sensibilización en materia de voluntariado.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/1283/2018, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 3 de agosto de 2018).

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 40.000 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/11020/1268/480559/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible.

Quinto.— Presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figuran como anexo I a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (http://www.aragon.es), se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en pol. 101 parcelas 554 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/02742.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 73063214B ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de explotación porcina de cebo para 6.144 plazas (737,28 UGM) en pol. 101 parcelas 554 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url: https://www.aragon.es/-/instituto-aragones-de-gestion-ambiental Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, av. Cosculluela, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria del inicio de la cancelación de explotaciones ganaderas en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se hace publica la notificación a las personas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la unidad de recursos ganaderos y seguridad agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en la plaza San Pedro Nolasco, s/n., de Zaragoza, en caso de no presentarlas y de acuerdo con el articulo 14.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se les dará de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (Rega) por inactividad superior a dos años.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Juan Antonio Mara Marco.

Anexo

Número explotación: ES0250000609. Sita en: La Almunia de Doña Godina.

DNI/NIF: J50512664.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modificación de gestión Sandach en explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida) hasta 2500 plazas 300 UGM, ubicada en polígono 515, parcelas 80 y 90, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) promovido por Agropecuaria el Tormillo, S.L. Número de Expediente INAGA 500202/01/2018/06750.

Boletín Oficial de Aragón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Agropecuaria el Tormillo, S.L., relativo al proyecto de modificación de gestión Sandach en explotación porcina de recría de reproductoras (cebo vida), hasta 2500 plazas, 300 UGM, ubicada en polígono 515, parcelas 80 y 90, del TM de Peralta de Alcofea (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, en el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igriés, en el término municipal de Igriés promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/4885.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igriés, en el término municipal de Igriés, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 290 denominado "Castelfrío", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Peralejos (Teruel), con motivo de una estación base de telefonía móvil, solicitada por Orange Espagne, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/04783.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 290 denominado "Castelfrío", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Peralejos (Teruel), con motivo de una estación base de telefonía móvil, solicitada por Orange Espagne, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/04783.

Esta solicitud se somete a información pública y a concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto refundido, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medio telemáticos.

Teruel, 1 de julio de 2019.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en La Puebla de Híjar (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L. Número de asistentes: 20.

Fechas: 29,30,31 de julio,1 y 2 de agosto de 2019. Horario: todos los días de 15:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas y prácticas en Granja Pedregales, polígono 502, parcela 14, 44510 La Puebla de Híjar (Teruel).

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
<u>FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO</u>
DATOS PERSONALES
NOMBRE Y APELLIDOS
DINII.
DOMICILIO
LOCALIDAD:
C.P. PROVINCIA
TELÉFONO
ê-mail .
SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)
ACTIVO
DESEMPLEADO
PENSIONISTA
OTROS Indicar cual:
PROFESIÓN
ACRICULTOR
AGRICULTOR Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
Autónomo
Otros Indicar cual:
OTRA ACTIVIDAD
Indicar cual:
Trabajador por cuenta ajena Autónomo
Otros Indicar cual:
SOLICITA
Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que s
celebrará los díasen la localidad de
En, a de de 20

Firma:



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

BDNS (Identif.): 463525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. - Beneficiarios.

Los centros y organismos de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:
 - El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo.
 - El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos.
- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
 - El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 5 puntos).
 - La metodología del proyecto (hasta 5 puntos).
 - Los resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).
- c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca el director de investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
 - El currículum vitae del director de la investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de director y codirector y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada uno de ellos.
 - Historial del equipo investigador al que esté adscrito el director de investigación (hasta 4 puntos). En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación de director y codirector.

Segundo.— Finalidad.

Convocar subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a sesenta.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de cinco millones cuarenta mil euros (5.040.000 €).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad. P.S. El Consejero de Presidencia, (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), Vicente Guillén Izquierdo.